REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica

DEPARTAMENTO DEL CESAR

08 FEB 2007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 003

CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE AGUACHICA
CONTRATISTA	:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	:	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO JURIDICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA.
DURACION	:	CUATRO (4) MESES.
VALOR	:	**SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($7.200.000,00).**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA** con Nit. 800096561-4, representado legalmente por la **Dra. LUZ IRINA PEREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.740.436 expedida en Valledupar, actuando como Alcaldesa facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal, y quien en uso de sus atribuciones legales y especialmente las otorgadas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales vigentes teniendo en cuenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Oficina Jurídica y el Certificado de inexistencia de personal expedido por el Jefe de Recursos Humanos y Físicos, y además por las siguientes cláusulas. PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO JURIDICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Municipio a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) El contratista debe prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma, presentado los respectivos informes y la evaluación ante la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Aguachica. 3) Brindar asesoria en las decisiones que como alcalde deba tomar en relación al área administrativa. 3) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. 4) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y 797/03 y Decreto 510/03. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. CUARTA: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de CUATRO (4) MESES, a partir de la firma del mismo. QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000,00), pagaderos así: CUATRO (4) cuotas mensuales o sea la suma UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/L que se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes a su Prestación del Servicio, mediante la respectiva presentación de informe y certificación expedida por el JEFE DE LA OFICINA JURIDICA, que constate la prestación del servicio. SEXTA.-

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica

DEPARTAMENTO DEL CESAR

0031

SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Oficina Jurídica o su delegado nombrado mediante resolución. SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. OCTAVA: SUJECCION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0103 del 2007, anexa al presente contrato. NOVENA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: A) DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al de ejecución y liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de EL CONTRATISTA, este pagará AL MUNICIPIO a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al de indemnización por los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. DECIMA SEGUNDA.- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la publicidad del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los 08 FEB 2007

El Municipio,

LUZ IRINA PEREZ SANCHEZ
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE AGUACHICA
ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No	: 03-2007
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE AGUACHICA CESAR.
CONTRATISTA	: **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
C. C. No.	: 22.667.823 de Barranquilla
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA PRESTAR APOYO JURIDICO A LA OFICINA ASESORA JURIDICA, EN TEMAS ADMINISTRATIVOS Y DE POLICIA.
VALOR	: **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000.oo)**
PRESUPUESTO	: DISP 0071 RUBRO 21121 R. P. 0020 DE 2007
SUPERVISOR	: **ANGELICA MARIA MARTÍNEZ ROJAS**.
FECHA DE INICIO	: 12 DE FEBRERO DE 2007.

En el Municipio de Aguachica, el doce (12) días del mes de junio de dos mil siete (2007), se reunieron la Dra. **ANGELICA MARIA MARTÍNEZ ROJAS** Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y por tanto supervisor del contrato y el contratista **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, para suscribir la presente acta final y de liquidación de acuerdo con el siguiente detalle:

RESUMEN

VALOR CONTRATO		$7.200.000.00
ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO 001	$1.800.000.00	
ACTA PARCAIL DE CUMPLIMIENTO 002	$1.800.000.00	
ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO 003	$1.800.000.00	
ACTA PARCIAL DE CUMPLIMIENTO 004	$1.800.000.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	- 0 -	
SUMAS IGUALES	$7.200.000.00	$7.200.000.00

Se deja constancia que a la fecha la contratista ha cumplido ha cabalidad con el objeto del contrato.

Por el Municipio;

ANGELICA M. MARTINEZ ROJAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Por el contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
Contratista.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Es fiel copia tomada del original
Fecha: 18-DIC-2007
Firma:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AGUACHICA
CONTRATISTA	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA CON LA CONTESTACION DE TUTELAS, DERECHO DE PETICION Y QUERELLAS POLICIVAS EN LA OFICINA JURIDICA.
DURACION	SEIS (6) MESES.
VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000,00).**

Entre los suscritos a saber **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA** con Nit.800096561-4, representado legalmente por la Dra. **LUZ IRINA PEREZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.740.436 expedida en Valledupar, actuando como Alcaldesa facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal, y quien en uso de sus atribuciones legales y especialmente las otorgadas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL MUNICIPIO DE AGUACHICA**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales vigentes teniendo en cuenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Oficina Jurídica y el Certificado de inexistencia de personal expedido por el Jefe de Recursos Humanos y Físicos, y además por las siguientes cláusulas. PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYO EN EL AREA ADMINISTRATIVA CON LA CONTESTACION DE TUTELAS, DERECHO DE PETICION Y QUERELLAS POLICIVAS EN LA OFICINA JURIDICA.: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Municipio a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) El contratista debe prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma, presentado los respectivos informes y la evaluación ante la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Aguachica. 3) Brindar asesoria en las decisiones que como alcalde deba tomar en relación al área administrativa. 3) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. 4) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y 797/03 y Decreto 510/03. TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Municipio contratante se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. CUARTA: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de SEIS (6) MESES, a partir de la firma del mismo. QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000,00), pagaderos así: SEIS (6) cuotas mensuales o sea la suma **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($1.800.000,00) M/L que se cancelaran dentro de los cinco (5) días siguientes a su Prestación del Servicio, mediante la respectiva presentación de informe y certificación expedida por el JEFE DE LA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Aguachica

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Es fiel copia tomada del original
Fecha: 18-Dic 2007
Firma:

OFICINA JURIDICA, que constato la prestación del servicio. SEXTA.- SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Oficina Juridica o su delegado nombrado mediante resolución. SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. OCTAVA: SUJECCION PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 0563 del 2007, anexa al presente contrato. NOVENA: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías: A) DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al de ejecución y liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. DÉCIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De acuerdo en lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha Ley. Así mismo, El MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA PRIMERA.- PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de EL CONTRATISTA, este pagará AL MUNICIPIO a titulo de pena, una suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato que se imputará al de indemnización por los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO por el incumplimiento. DECIMA SEGUNDA.- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y especificamente en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. Así mismo, el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. DECIMA SEPTIMA. - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la publicidad del mismo, siendo este último requisito obligación del contratista. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los 15 JUN 2007

El Municipio,

LUZ IRINA PEREZ SANCHEZ
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ___

CONTRATANTE	:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A**
CONTRATISTA	:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	:	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.
DURACION	:	SIETE (7) MESES.
VALOR	:	SIETE MILLONES DE PESOS **($7.000.000,00).**

Entre los suscritos a saber TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. con NIT Representado Legalmente por el Gerente **FERNANDO GRANADOS PLATA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Aguachica, Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.929.891de Aguachica, Cesar en uso de las facultades legales y estatutarias, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 157.530 del C.S. de la J., quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales y además por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. **SEGUNDA**.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Contratante a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y 797/03 y Decreto 510/03. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Terminal de Transportes de Aguachica S.A. contratante se obliga a efectuar las operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **CUARTA**: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de SIETE (7) MESES, a partir de la firma del mismo. **QUINTA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000,00), pagaderos así: Un anticipo del treinta (30%) por ciento, equivalente a DOS MILLONES CIEN MIL PESOS ($2.100.000) pagadero al perfeccionamiento del presente contrato y el restante en SEIS (7) cuotas de SETECIENTOS MIL PESOS ($700.000) cada una, que serán canceladas los CINCO (5) primeros días de cada mes, **SÉXTA** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. **SEPTIMA**.- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **OCTAVA**- DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. **NOVENA**. VIATICOS, En caso

de que el Contratista en ejercicio de sus funciones deba desplazarse a otra ciudad, los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por el CONTRATANTE- **DÉCIMA** DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Gerencia del Terminal de Transportes de Aguachica S.A.. **DECIMA PRIMERA** - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos alternos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA**.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los

Por el Contratante

FERNANDO GRANADOS PLATA
C.C.18.929.891de Aguachica
TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A

Por el Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla
T.P. 157.530 Del C.S. de la J.

OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL 1 DE JUNIO DE de 2007

CONTRATANTE	TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A.
CONTRATISTA	MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. No. 22.667.823 De Barranquilla
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
VALOR INICIAL	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000.00) M/L.

Entre los suscritos TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A., representado legalmente por el Dr. FERNANDO GRANADOS PLATA, mayor de edad, vecino de Aguachica, identificado con la cédula de ciudadanía numero 18.929.891 de Aguachica, actuando como Gerente facultado para contratar y quien en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO identificada con C.C. No. 22.667.823 de Aguachica y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSI MODIFICATORIO No. 001, considerando que: 1. Se suscribió el contrato de prestación de servicios de fecha 1 de Junio de 2007, que tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. 2. Que en el mismo existe un error involuntario de transcripción en cuanto al número de cuotas que se deben cancelar. 3. Que la intención de las partes en cuanto al término de la ejecución del contrato era de 6 meses y por error involuntario no se realizó correctamente la operación aritmética, que determinara el valor exacto del contrato. 5. Que se hace necesario modificar la cláusula quinta en tal sentido. Teniendo en cuenta lo anterior se modifica la Cláusula Quinta, la cual quedará así: CLAUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, pagaderos así: un anticipo de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (2.100.000) pagaderos al perfeccionamiento del presente contrato y el restante en SEIS (6) cuotas de SETECIENTOS MIL PESOS

Carrera 12 No. 7-62 Teléfonos: 5-651370 5-652741 Fax 5-652752 Aguachica - Cesar
E-mailterminaldeaguachica@yahoo.es

($700.000) cada una que serán canceladas los cinco primeros días de cada mes. Las demás cláusulas quedan como inicialmente fueron pactadas. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Aguachica, a los catorce (14) días del mes de junio de 2007.

Por el Contratante,

FERNANDO GRANADOS PLATA
C.C. 18.929.891 de Aguachica
TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A.

Por el Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. 22.667.823 de Barranquilla
T.P. 157.530 Del C.S.. de la J.

Carrera 12 No. 7-62 Teléfonos: 5-651370 5-652741 Fax 5-652752 Aguachica - Cesar
E-mailterminaldeaguachica@yahoo.es

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A**
CONTRATISTA	:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	:	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORIA ESPECIFICA QUE REQUIERA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
DURACION	:	DOS (2) MESES.
VALOR	:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($4.337.000.00).

Entre los suscritos a saber TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. con NIT Representado Legalmente por el Gerente **FERNANDO GRANADOS PLATA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Aguachica, Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.920.891de Aguachica, Cesar en uso de las facultades legales y estatutarias, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 157.530 del C.S. de la J., quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales y además por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTORIA ESPECIFICA QUE REQUIERA LA ENTIDAD CONTRATANTE**. **SEGUNDA**.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Contratante a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. 3) Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, y 797/03 y Decreto 510/03. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Terminal de Transportes de Aguachica S.A. contratante se obliga a efectuar las operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **CUARTA**: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir de la firma del mismo. **QUINTA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($4.337.000,00), pagaderos así: DOS (2) cuotas de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.168.500) cada una, que serán canceladas los CINCO (5) primeros días de cada mes, **SÉXTA**: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:

El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. **SEPTIMA**.- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **OCTAVA**- DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. **NOVENA**. VIATICOS, En caso de que el Contratista en ejercicio de sus funciones deba desplazarse a otra ciudad, los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por el CONTRATANTE- **DÉCIMA** DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Gerencia del Terminal de Transportes de Aguachica S.A.. **DECIMA PRIMERA** - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos alternos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA**.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo; para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los tres (3) días del mes de Diciembre de 2007.

Por el Contratante

FERNANDO GRANADOS PLATA
C.C.18.929.891de Aguachica
TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A

Por el Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla
T.P. 157.530 Del C.S. de la J.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ___

CONTRATANTE	:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A**
CONTRATISTA	:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	:	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ABOGADA, PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA INTEGRAL A LA ENTIDAD CONTRATANTE.
DURACION	:	DOS (2) MESES.
VALOR	:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).

Entre los suscritos a saber TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. con NIT Representado Legalmente por el Gerente **FERNANDO GRANADOS PLATA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Aguachica, Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.929.891de Aguachica, Cesar en uso de las facultades legales y estatutarias, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 157.530 del C.S. de la J., quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales y además por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ABOGADA, PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA INTEGRAL A LA ENTIDAD CONTRATANTE. **SEGUNDA**.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Contratante a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. **PARÁGRAFO:** En desarrollo del presente contrato, y de mutuo acuerdo, podrá la entidad contratante constituir a la contratista como Apoderada Especial en procesos administrativos y jurisdiccionales, para lo cual pactarán los honorarios de cada proceso particular, en ADICIONAL al presente contrato que se entenderá para el efecto, incorporado al cuerpo del presente documento. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Terminal de Transportes de Aguachica S.A. contratante se obliga a efectuar las operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CUARTA**: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir de la firma del mismo. **QUINTA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500,000,00), pagaderos así: DOS (2) cuotas de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.750.000) cada una, que

serán canceladas los CINCO (5) primeros días siguientes al vencimiento de cada mes. **SÉXTA:** REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. **SEPTIMA**.- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **OCTAVA**- DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. **NOVENA**. VIATICOS, En caso de que el Contratista en ejercicio de sus funciones deba desplazarse a otra ciudad, los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por el CONTRATANTE. **DÉCIMA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Gerencia del Terminal de Transportes de Aguachica S.A.. **DECIMA PRIMERA** - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos alternos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA**.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los 07 AGO. 2008

Por el Contratante

FERNANDO GRANADOS PLATA
C.C.18.929.891de Aguachica
TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A

Por el Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla
T.P. 157.530 Del C.S. de la J.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. ___

CONTRATANTE	:	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A**
CONTRATISTA	:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACION	:	C.C 22.667.823 de Barranquilla Atlántico.
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE.
DURACION	:	DOS (2) MESES.
VALOR	:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00).

Entre los suscritos a saber TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. con NIT Representado Legalmente por el Gerente **FERNANDO GRANADOS PLATA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en la ciudad de Aguachica, Cesar, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.929.891de Aguachica, Cesar en uso de las facultades legales y estatutarias, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de TERMINAL DE TRANSPORTES DE AGUACHICA S.A. quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en la ciudad de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 157.530 del C.S. de la J., quién actúa en nombre propio y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios regido por las normas civiles y comerciales y además por las siguientes cláusulas. **PRIMERA**: El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ABOGADA, PARA BRINDAR ASESORIA JURIDICA A LA ENTIDAD CONTRATANTE. **SEGUNDA**.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el Contratista se compromete con el Contratante a: 1) Cumplir con las obligaciones emanadas del presente contrato, con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 2) Debe el contratista por su cuenta y riesgo utilizar material de consulta propio. **PARÁGRAFO:** En desarrollo del presente contrato, y de mutuo acuerdo, podrá la entidad contratante constituir a la contratista como Apoderada Especial en procesos administrativos y jurisdiccionales, para lo cual pactarán los honorarios de cada proceso particular, en ADICIONAL al presente contrato que se entenderá para el efecto, incorporado al cuerpo del presente documento. **TERCERA**: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a) El Terminal de Transportes de Aguachica S.A. contratante se obliga a efectuar las operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CUARTA**: TERMINO DE DURACION: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir de la firma del mismo. **QUINTA**: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000,00), pagaderos así: DOS (2) cuotas de UN MILLON SETECIENTOS CIUNCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) cada una, que serán canceladas los CINCO (5) primeros días del cumplimiento de cada mes. **SÉXTA:**

Scanned by CamScanner

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El Presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. **SEPTIMA.**- CESION: El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **OCTAVA**- DOMICILIO Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aguachica. **NOVENA**. VIATICOS, En caso de que el Contratista en ejercicio de sus funciones deba desplazarse a otra ciudad, los gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación serán asumidos por el CONTRATANTE. **DÉCIMA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la Gerencia del Terminal de Transportes de Aguachica S.A.. **DECIMA PRIMERA** - SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES En caso de presentarse controversias o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos alternos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEGUNDA.**- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en AGUACHICA a los 0 9 JUN 2008

Por el Contratante

FERNANDO GRANADOS PLATA
C.C.18.929.891de Aguachica
TERMINAL DE TRANSPORTE DE AGUACHICA S.A

Por el Contratista,

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C. C. No. 22.667.823 de Barranquilla
T.P. 157.530 Del C.S. de la J.

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No. -2009
ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C.22.667.823 DE BARRANQUILLA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORA JURÍDICA EXTERNA
VALOR:	ONCE MILLONES DE PESOS MLC ($11.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) MESES

Entre los suscritos a saber, DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA, varón mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.136.384 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa a nombre y en representación de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra MARTA LIGIA QUINTERO PACHECO, también mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía 22.667.823 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, cuyo objeto es brindar asesoría jurídica a la Asamblea Departamental del Atlántico, previas las siguientes consideraciones: a) Que es necesario que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, y en especial su Presidente, sean asesorados en los asuntos administrativos y reglamentarios de la Corporación, por personal idóneo para tal fin; b) Que según el literal "d)" del articulo 24 de la ley 80 de 1983, la escogencia de contratista para la prestación de servicios profesionales podrá contratarse empleando la modalidad de selección prevista en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Capitulo IV del Decreto 2474 de 2008; c) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece como requisito de la contratación la capacidad del contratista, y el haber demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas; d) Que en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental del Atlántico solicitó a la Dra. MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO la presentación de Hoja de Vida para la prestación de los servicios antes *mencionados. e) Que recibida la Hoja de Vida de la contratista, se cumple con los requisitos de* capacidad, idoneidad y experiencia establecidos en la normatividad vigente, para prestar sus servicios profesionales como asesora jurídica de la Asamblea Departamental del Atlántico. f) Que se ha realizado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Objeto del presente Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES *COMO ASESORA JURÍDICA EXTERNA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO:* **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En ejecución del objeto contractual, la contratista desarrollará las siguientes funciones: 1) Asesoría institucional en los asuntos administrativos que requiera el Despacho del Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico, la mesa Directiva o cualquiera de

las dependencias de la Corporación; 2) Realización de conceptos jurídicos sobre los contratos que realice la Asamblea Departamental; 3) Realización de conceptos jurídicos sobre asuntos o controversias jurídicas que requiera el Despacho del Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico; 4) Contestación de Derechos de Petición, Acciones de Tutela y Acciones Públicas que sean instauradas en contra de la Asamblea Departamental del Atlántico. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto de objeto del contrato; 2) Realizar las acciones necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato; 3) Efectuar la labor encomendada con diligencia y eficacia. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA esta obligada a aportar los siguientes documentos para legalizar el contrato: a) Fotocopia de cédula de ciudadanía; b) Fotocopia de tarjeta Profesional; c) Hoja de Vida, con las debidas acreditaciones académicas y de experiencia; d) Fotocopia del Certificado del D.A.S.; e) Certificado donde se acredite el pago de aportes de: Salud, y Pensión; f) Certificación Bancaria de Cuenta de Ahorro para que en ella se realicen los pagos del contrato; g) Certificado de no inclusión en el boletín Fiscal, expedido por la Contraloría; h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; i) Formato Único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado; j) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información, los documentos necesarios, y la colaboración oportuna para el cumplimiento del objeto de éste contrato; 2) Otorgar los poderes que se requieren para *la representación en los asuntos que se desarrollen en el objeto de éste contrato.* 3) *Pagar las sumas* pactadas por concepto de Honorarios. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor de los honorarios profesionales a pagar en el presente contrato será la suma de ONCE MILLONES DE PESOS MLC ($11.000.000.00). **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en cinco (5) cuotas iguales, equivalentes a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 2.200.000.00)), pagaderas éstas el último día hábil de cada mes, de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el Presidente de la Asamblea Departamental y previa presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social integral y pensión. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución e requiere la aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes, y la expedición del registro presupuestal. **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la ley 80 de 1993; fracasados estos, se acudirá al juez competente. **DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Este contrato incorpora las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Contra los actos administrativos que las declaren procederán los recursos de ley. **DÉCIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consecuencia no se rige por leyes laborales, no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales. **DÉCIMA SEGUNDA.-**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No. -2009
ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir una garantía única que cubra los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y dos (2) meses más. **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de éste instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos y costos que se ocasionen en el trámite de los procesos y actuaciones serán por cuenta del CONTRATANTE. En caso que el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato deba trasladarse a otras ciudades del país, EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA en forma anticipada el valor de los gastos de viáticos, hospedaje y alimentación, los cuales las partes estimarán de común acuerdo para cada caso en particular, para lo cual EL CONTRATANTE, efectuará los correspondientes trámites presupuestales. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Esta prohibición se entiende sin perjuicio de las normales situaciones judiciales que el prestador de servicios pueda sustituir bajo responsabilidad y según su criterio ante la autoridad judicial pertinente de ser necesario. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con los trabajadores y empleados que utilice para el eficaz desempeño del servicio profesional contratado, cuando sean del caso. **DÉCIMO OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor de la parte afectada en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para efectos contractuales, se fija el domicilio para la prestación de servicios en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2009.

EL CONTRATANTE

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente Mesa Directiva
Asamblea Departamental del Atlántico

LA CONTRATISTA

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C.22.667.823 de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No.28-2009
ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

CONTRATANTE:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA:	MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C.22.667.823 DE BARRANQUILLA
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORA JURÍDICA EXTERNA
VALOR:	TRECE MILLONES DE PESOS MLC ($13.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber, DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA, varón mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de Ciudadanía número 72.245.750 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa a nombre y en representación de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra MARTA LIGIA QUINTERO PACHECO, también mayor y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía 22.667.823 expedida en Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, cuyo objeto es brindar asesoría jurídica a la Asamblea Departamental del Atlántico, previas las siguientes consideraciones: a) Que es necesario que la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Atlántico, y en especial su Presidente, sean asesorados en los asuntos administrativos y reglamentarios de la Corporación, por personal idóneo para tal fin; b) Que según el literal "d)" del articulo 24 de la ley 80 de 1983, la escogencia de contratista para la prestación de servicios profesionales podrá contratarse empleando la modalidad de selección prevista en el numeral 4° del articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Capitulo IV del Decreto 2474 de 2008; c) Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece como requisito de la contratación la capacidad del contratista, y el haber demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área de que se trate, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas; d) Que en mérito de lo expuesto, la Asamblea Departamental del Atlántico solicitó a la Dra. MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO la presentación de Hoja de Vida para la prestación de los servicios antes mencionados. e) Que recibida la Hoja de Vida de la contratista, se cumple con los requisitos de capacidad, idoneidad y experiencia establecidos en la normatividad vigente, para prestar sus servicios profesionales como asesora jurídica de la Asamblea Departamental del Atlántico. f) Que se ha realizado el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Objeto del presente Contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA EXTERNA DE LA ASAMBLEA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No.28-2009
ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO: **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En ejecución del objeto contractual, la contratista desarrollará las siguientes funciones: 1) Asesoría institucional en los asuntos contractuales y administrativos que requiera el Despacho del Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico o la mesa Directiva de la Corporación; 2) Realización de conceptos jurídicos sobre asuntos o controversias jurídicas que requiera el Despacho del Presidente de la Asamblea Departamental del Atlántico; 3) Contestación de Derechos de Petición y Acciones de Tutela que sean instauradas en contra de la Asamblea Departamental del Atlántico. 5) Revisión y Análisis de los procesos contractuales desarrollados por la Presidencia de la Corporación 4) Coordinación de los procesos contractuales desarrollados durante la ejecución del presente contrato.5) Todas aquellas tareas relacionadas con el perfil del Asesor, y que no correspondan al objeto contractual y/o funcional de otros contratistas o funcionarios vinculados a la Asamblea Departamental **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a: 1) Cumplir con el objeto de objeto del contrato; 2) Realizar las acciones necesarias, de acuerdo con el objeto del contrato; 3) Efectuar la labor encomendada con diligencia y eficacia. **PARÁGRAFO:** LA CONTRATISTA esta obligada a aportar los siguientes documentos para legalizar el contrato: a) Fotocopia de cédula de ciudadanía; b) Fotocopia de tarjeta Profesional; c) Hoja de Vida, con las debidas acreditaciones académicas y de experiencia; d) Fotocopia del Certificado del D.A.S.; e) Certificado donde se acredite el pago de aportes de: Salud, y Pensión; f) Certificación Bancaria de Cuenta de Ahorro para que en ella se realicen los pagos del contrato; g) Certificado de no inclusión en el boletín Fiscal, expedido por la Contraloría; h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; i) Formato Único de hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado; j) Formato de declaración juramentada de bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga para con LA CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información, los documentos necesarios, y la colaboración oportuna para el cumplimiento del objeto de éste contrato; 2) Otorgar los poderes que se requieren para la representación en los asuntos que se desarrollen en el objeto de éste contrato. 3) Pagar las sumas pactadas por concepto de Honorarios. **QUINTA.- VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor de los honorarios profesionales a pagar en el presente contrato será la suma de TRECE MILLONES DE PESOS MLC ($13.000.000.00). **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará a LA CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (4) cuotas iguales, equivalentes a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000.00), pagaderas éstas el último día hábil de cada mes, de acuerdo con las actas de cumplimiento a satisfacción firmadas por el Presidente de la Asamblea Departamental y previa presentación de la constancia de pago al sistema de seguridad social integral. **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución e requiere la aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes, y la expedición del registro presupuestal. **NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que las discrepancias que se puedan suscitar en la ejecución del presente contrato, se someterán en primera instancia, a los mecanismos de solución directa previstos en la ley 80 de 1993; fracasados estos, se acudirá al juez competente. **DÉCIMA.- CLÁUSULAS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
PRESIDENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No.28-2009
ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Este contrato incorpora las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, respectivamente. Contra los actos administrativos que las declaren procederán los recursos de ley. **DÉCIMA PRIMERA.- NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en consecuencia no se rige por leyes laborales, no genera ninguna relación laboral ni prestaciones sociales. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá suscribir una garantía única que cubra los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y dos (2) meses más. **DÉCIMA TERCERA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de éste instrumento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los gastos y costos que se ocasionen en el trámite de los procesos y actuaciones serán por cuenta del CONTRATANTE. En caso que el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato deba trasladarse a otras ciudades del país, EL CONTRATANTE se obliga a pagar al CONTRATISTA en forma anticipada el valor de los gastos de viáticos, hospedaje y alimentación, los cuales las partes estimarán de común acuerdo para cada caso en particular, para lo cual EL CONTRATANTE, efectuará los correspondientes trámites presupuestales. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanadas del mismo, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes en relación con los trabajadores y empleados que utilice para el eficaz desempeño del servicio profesional contratado, cuando sean del caso. **DÉCIMO OCTAVA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor de la parte afectada en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para efectos contractuales, se fija el domicilio para la prestación de servicios en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Barranquilla en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los once (11) días del mes de agosto de 2009.

EL CONTRATANTE

DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Presidente Mesa Directiva
Asamblea Departamental del Atlántico

LA CONTRATISTA

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C.22.667.823 de Barranquilla

101

201102 00003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PARA APOYAR EN EL ÁREA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEBAN SER TRAMITADOS EN ESTA DEPENDENCIA.".-

PLAZO: ONCE (11) MESES.

VALOR: CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($43.054.000, oo).

Entre los suscritos, **CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificada con la Cédula de Ciudadanía No, 26.862.774 expedida en Rio de Oro (cesar), quien en su calidad de Secretaria General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000987 del 13 de Julio de 2010, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresar a continuación, previa las siguientes consideraciones: 1. Que conforme al estudio previo realizado para el efecto por la Secretaria General, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 2474 de 2008, se hace necesario contratar la Prestación de Servicios de un Profesional en Derecho para apoyar en el área Jurídica a la Secretaria General del Departamento del Cesar en la elaboración, revisión, tramite y seguimiento de los procesos contractuales que deban ser tramitados en esta dependencia. En consideración a lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** El que aparece en los ***Datos del Contrato,*** anexos al presente. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se estima en la suma que aparece en los ***Datos del Contrato.*** **CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los ***Datos del Contrato.*** En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del Contrato, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión), conforme a los porcentajes que exige la ley. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823

EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato.*** **CLAUSULA QUINTA.-PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato.*** Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima sexta del presente contrato. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de las ofertas o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o en los ***Datos del Contrato,*** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a lo siguiente: ***a)*** Cumplir de buena fe el objeto contractual. ***b)*** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. ***c)*** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** A su vez, **EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: ***a)*** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. ***b)*** Cancelar el valor del Contrato en la forma y término establecidos en los **Datos del Contrato. c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA. d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. ***e)*** Verificar si EL CONTRATISTA se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales cuando a ello haya lugar) ***f)*** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO,** una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan, en los **Datos *del* Contrato. EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO,** antes de la iniciación del Contrato. **CLAUSULA NOVENA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El** Contrato se encuentra sujeto a las condiciones que se indican en los ***Datos del Contrato.*** **CLAUSULA DECIMA. INTERVENTORÍA:** La Interventoría será ejercida por quien se indica en los ***Datos de Contrato.*** El interventor deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Manual de Interventoría del **DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS: EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.1% del valor del Contrato, por cada semana de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO,** y

en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA, - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA.** Esta pena se impondrá sin perjuicio que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARAGRAFO:** El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta al **CONTRATISTA,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de incumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERALY DE CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO.** En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** Este Contrato deberá liquidarse de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación; en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la Liquidación unilateral por parte del **DEPARTAMENTO,** en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMINTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de las garantías exigidas en los ***Datos del Contrato,*** presentación de los aportes a la seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas en la respectiva planeación precontractual y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el interventor. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el articulo 50de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823

pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. *INDEMNIDAD:*** En cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, constituye una obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre EL **DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** y/o las personas que éste ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: *a)* Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por EL **DEPARTAMENTO. b)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. c) Estudios previos. d) Cuadro de asignación de riesgos. *e)* La Planeación Precontractual f) El certificado de disponibilidad presupuestal g) Las Actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO. i)** Los ***Datos del* Contrato,** adjuntos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. — PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA** deberá constituir el Paz y Salvo Departamental.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Valledupar, a los 13 ENE. 2011

CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ
Secretaria General

MARTHA L. QUINTERO PACHECO
Contratista

201102 00003

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823

DATOS DEL CONTRATO

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
No. DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	C.C. 22.667.823 de Barranquilla
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PARA APOYAR EN EL ÁREA JURÍDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN, TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEBAN SER TRAMITADOS EN ESTA DEPENDENCIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MLC ($43.054.000.00)**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	EL LUGAR DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO ES LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
PLAZO DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES
FORMA DE PAGO:	el precio del contrato se pagará de la siguiente forma once (11) pagos equivalentes a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($3.914.000.00)** cada uno así: A) un primer pago dentro de los cinco primeros días del mes de febrero, previa presentación del informe correspondiente a las actividades realizadas desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2011. B) nueve pagos por mensualidades vencidas desde el 1 de febrero de 2011 hasta el 31 de octubre de 2011 y, C) un pago final una vez se concluya la prestación del servicio y se expida la correspondiente certificación de cumplimiento a satisfacción. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823**

DATOS DEL CONTRATO

	a satisfacción expedida por el interventor, y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral y anexar el informe. Así mismo será requisito del pago final la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual debe ser proyectada por el interventor.
GARANTÍAS	DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 4828 DE 2008, Y DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL OBJETO CONTRACTUAL INVOLUCRAN, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento una Garantía que ampare los riesgos de **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** DEL CONTRATO, POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR, Y CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MAS
OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA	Serán obligaciones del contratista el apoyo oportuno en las siguientes actividades Asesoría legal en los procesos administrativos y contractuales que se lleven a cabo en la Secretaria General. Emitir conceptos legales en virtud de las diferentes consultas jurídicas y de acuerdo con los asuntos que le sean asignados. Coadyuvar en la revisión jurídica de los procesos precontractuales Revisar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales dentro de las etapas de los procesos de selección que se lleven a cabo en la Secretaria General, de conformidad con la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823**

DATOS DEL CONTRATO

	Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato. Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato. Realizar la revisión minuciosa de los estudios previos y el análisis de riesgos que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y verificar que el estudio el previo acompañe el respectivo proceso de contratación. Verificación del cumplimiento de consulta de Precios en el SICE cuando se requiera. Verificar que el contenido de los estudios previos sea adecuado a los parámetros legales, y de esa manera se garantice el cumplimiento de la normatividad, la adquisición de bienes y servicios en las mejores condiciones para la Gobernación y una descripción técnica detallada y suficiente de los aspectos técnicos que deberá cumplir el contratista. Por tal motivo, deberá rechazar aquellas solicitudes que no cumplan con los criterios establecidos en la ley para los estudios previos, para lo cual deberá proyectar para firma de la Secretaria General oficio dirigido a la dependencia correspondiente, con el fin de que se realice la correspondiente corrección o ajuste. Verificar antes de iniciar el trámite de una solicitud de contratación que cuente con la correspondiente aprobación de la Secretaria General. Elaborar el cronograma del proceso, el cual deberá presentarse y sustentarse ante la Secretaria General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de solicitud de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823
DATOS DEL CONTRATO

	contratación y adelantada la correspondiente revisión. Elaborar los Pliegos de condiciones conforme con el estándar que se encuentra aprobado por esta Sectorial y que hace parte integral del presente estudio, una vez sea aprobado el cronograma estimado del proceso de contratación asignado por la Secretaria General. Su estructura o contenido no podrán ser modificados salvo autorización previa de la Secretaria General. Elaborar los documentos del proceso tales como acto de apertura, formularios de aclaraciones, adendas, actas, informes, citaciones, etc, de conformidad con los parámetros legales, para su revisión y aprobación por parte de la Secretaria General. Asegurarse de que una vez aprobados y suscritos los documentos precontractuales y contractuales se realice la correspondiente publicación en el SECOP, de acuerdo a su naturaleza y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2474 de 2008 y el CCA. Elaborar las minutas de los contratos a celebrar, conforme con las minutas aprobadas por esta Sectorial y que hacen parte integral de este Estudio. Su estructura o contenido no podrán ser modificados salvo autorización previa de la Secretaria General. Remitir a la Secretaria General de acuerdo con los procesos o contratos asignados la constancia de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas vigentes y la Hoja de Ruta debidamente diligenciada a efectos de evidenciar que se ha corroborado la existencia de la documentación necesaria y que cumple con las exigencias legales y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO C.C. 22.667.823
DATOS DEL CONTRATO

	reglamentarias para su correspondiente celebración. Verificar en los contratos que le sean asignados, que las garantías presentadas por los contratistas se ajusten al contenido contractual, antes de someterlas a la aprobación de la Secretaria General Verificar en los contratos que le sean asignados, que se haya realizado el pago de los impuestos y contribuciones que se generen por la celebración del mismo y que se de estricto cumplimiento del requisito de publicación cuando corresponda.
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	El Departamento se obliga a cancelar el valor acordado de los Rubros 03-1-122-20, Denominados Remuneración de Servicios Técnico, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 84 de fecha 3 de Enero de 2011.
INTERVENTORÍA	La Interventoría la ejercerá la Secretaría General del Departamento del Cesar y/o el funcionario que ésta designe para tal fin.

CLAUDIA JIMENA HERRERA LOPEZ
Secretaria General

.MARTHA L. QUINTERO PACHECO
Contratista

FECHA: 13 ENE. 2011

Para efectos de comunicación con el interventor/supervisor que se designe, el contratista podrá ser ubicado en:	
Dirección:	Calle 11 No. 4ª-30-Cesar
Teléfono fijo y/o celular:	cel: 300-877-4151
Correo electrónico	marthaqp4@hotmail.com

Gobernación del Cesar
Al alcance de todos!

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DEL CESAR

CERTIFICA

Qué **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.667.823, expedida en La Barranquilla – Atlántico, suscribió con el Departamento del Cesar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se describe a continuación:

Contrato	**Nº 2011 02 0003 del 13 de Enero de 2011.**
Plazo	Once (11) meses.
Valor	($ 43.054.000.oo).
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO, PARA APOYAR EN EL AREA JURIDICA A LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA ELABORACION, REVISION, TRAMITE Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE DEBAN SER TRAMITADOS EN ESTA DEPENDENCIA.
Fecha de inicio	13 de Enero de 2011.
Fecha de terminación	12 de Diciembre de 2011.

Para mayor constancia se firma en Valledupar – Cesar, a los Doce (12) días del mes de Diciembre de 2011, a solicitud del interesado.

CLAUDIA JIMENA HERRERA LÓPEZ.
Secretaria General del Departamento del Cesar

Proyecto: Raúl Iván Bermúdez.

Calle 16 Nº 12-120 Edificio Alfonso López Michelsen.
Teléfonos: 5743238 – 5742320 Fax: 5743250.
E-mail: administrativa@gobcesar.gov.co
www.gobcesar.gov.co.

Valledupar Cesar Colombia.

UNIÓN TEMPORAL ASESORÍAS PARA EL CESAR
NIT. 900.369.536-5

LA SUSCRITA REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

ASESORÍAS PARA EL CESAR

CON NIT. 900.369.536-5

CERTIFICA

Que La Doctora Martha Ligia Quintero Pacheco, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.667.823 de Barranquilla, prestó sus servicios profesionales a esta Unión Temporal, brindando asesoría legal en asuntos relacionados con el Derecho Administrativo y la Contratación Estatal a la Secretaría General del Departamento del Cesar, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios número 806 de 2010, cuyo objeto es brindar asesoría integral al Departamento del Cesar.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, a los seis (6) días del mes de enero de 2011.

RAQUEL MARÍA ESCOBAR CARDENAS
Representante UT Asesorías Para el Cesar

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA GENERAL

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377

secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE SOLEDAD – ATLANTICO.

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 22.667.823 de Barranquilla, en su condición de persona natural ha suscrito Contrato de Prestación de Servicios profesionales con **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD-ATLANTICO**, en la Vigencia 2013 y 2014.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL #0149 DE 2013
OBJETO: Prestación de servicios profesional como asesora jurídica para hacer parte del comité de contratación del Municipio de Soledad, miembros del comité en los procesos de selección de contratista y liquidación de contratos.
FECHA DE INICIO: 2 de Julio de 2013
DURACION: 4 meses.
VALOR: $18.000.000.oo

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL #0273 DE 2013
OBJETO: Prestación de servicios profesional como asesora jurídica para hacer parte del comité de contratación del Municipio de Soledad, miembros del comité en los procesos de selección de contratista y liquidación de contratos.
FECHA DE INICIO: 13 de Noviembre de 2013
DURACION: 1 mes y 15 días.
VALOR: $6.750.000.oo

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL #0532 DE 2014
OBJETO: Prestación de servicios profesional como asesora externo para la evaluación de ofertas de los procesos contractuales que se adelantan en el Municipio de Soledad.
FECHA DE INICIO: 24 de Enero de 2014
DURACION: 6 meses.
VALOR: $24.000.000.oo

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada sin tachones ni enmendaduras, a los 13 días del mes de Mayo de 2015.

Atentamente.

INDIRA GONZALEZ ESTRADA
SECRETARIA GENERAL.

GOBIERNO FRANCO PARA TODOS 2012 - 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0 1 4 9 - 1 3

OBJETO: ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN LA ALCALDIA DE SOLEDAD

LOCALIZACION: MUNICIPIO DESOLEDAD

VIGENCIA DEL CONTRATO: AÑO 2013

VALOR: $18.000.000.

Entre los suscritos a saber: **FRANCO CASTELLANOS NIEBLES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadania Nº 8.761.876 expedida en la ciudad de Soledad – Atlántico, quien en su condición ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO. identificado tributariamente con el NIT.890.106 291-2, que para los efectos contractuales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra el Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificado con C.C. Nº 22.667.823 y con TP Nº.157.530. del CSJ, quien reside en la ciudad de Barranquilla en la cle.72 N°.68-59 B.14 APTO.301, cel.300.8774151, correo: marthaqp@hotmail.com, quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el articulo 8 de la ley 80 de 1993 y las adicionales señaladas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y el Decreto 019 de 2012, se denominará EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones antes anotadas y demás normas juridicas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:1.** Que la Secretaria General de este Municipio elaboró el Estudio y Documentos Previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que según lo previsto en los numerales 7 y 12 del articulo 25 de la ley 80 de 1993, se presentaron los estudios previos en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del presente contrato.**3.** Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. **4.** Que a dicho proceso se presentó propuesta única del Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente

contrato, **5.** Que la Secretaria de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. **6.** Que la Secretaria General expidió certificación de estar incorporada la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación. **7.** Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso respectivo.**8.**Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL CONTRATANTE y habiéndose cumplido el proceso de selección conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, se decide contratar con el Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** la prestación de servicios objeto del contrato. En virtud de lo anterior las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La prestación de los servicios profesionales como asesor jurídico para hacer parte del comité de contratación del municipio de Soledad, miembro del comité de evaluación en los procesos de selección de contratistas y liquidación de contratos. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico pagará al CONTRATISTA, por concepto del servicio contratado, durante el tiempo de ejecución, la suma de Dieciocho Millones de Pesos M/L. **($18.000.000.m/l.). Forma de pago:** La forma de pago por la prestación de servicio Prestado se hará en tres (4) cuotas mensuales por valor de $4.500.000.oo, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE SOLEDAD y la Secretaria General a: **1)** Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. **2)** Rendir informes que se le requieran por parte de la Secretaría General.3) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatar en el término de la distancia las ordenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **4)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5)** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado.**6)** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

social, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**: se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1)** Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. **2)** Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria señalada por el CONTRATISTA. **3)** Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto..**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO O VIGENCIA**: El presente Contrato tendrá una vigencia o plazo de ejecución de cuatro (04) meses contados a partir del 2 de Julio de 2013 **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** Por su naturaleza y cuantía el presente contrato será exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con el Decreto 734/12 art.3.4.1.1 parágrafo 3° , Art.5.1.8 y demás normas que lo modifiquen o adicionen **CLAUSULA SEXTA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a persona jurídica o naturales algunas, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, EL MUNICIPIO por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL MUNICIPIO estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual el MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen al MUNICIPIO. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la forma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y las

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACION AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

adicionales que señala la Ley 1150 de 2007. En caso de una inhabilidad sobreviniente se podrá ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA JURIDICA**:. La naturaleza juridica del presente contrato es la que se encuentra contempla el literal H del numeral 4°.del articulo 2 de la Ley 1150 del 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993,. por lo que no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato no será obligatoria su liquidación a la luz del art.217 del decreto 019 de 2012 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantia, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD**. Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 en consecuencia no se rige por la leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros al MUNICIPIO DE SOLEDAD como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CAPACIDAD PROFESIONAL, EL CONTRATISTA** ha probado su capacidad profesional con la presentación de los certificados correspondientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN**: En el presente contrato se entiende se encuentran insertas las cláusulas excepcionales al Derecho común prevista en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las del contrato se someterán en primera instancia a los mecanismos de solución directa previsto en la ley 80 de 1993, De no ser posible su arreglo directo, las partes quedan en libertad para acudir ante el Juez Administrativo competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato la tendrá la SECRETARIA GENERAL, quien deberá velar por lo normado en el articulo 4 de la ley 80 de 1993, requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del mismo y a quien el contratista le rendirá los informes a que hubiere lugar y verificar

el cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los articulos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar a la Secretaria General del Municipio, el volante de consignación del pago de los impuestos municipales y Departamentales los cuales corren por su cuenta así, las estampillas Pro-ciudadela Universitaria, Pro-electrificación rural, Estampilla Pro-cultura y la Estampilla Pro-desarrollo y el certificado de pago del fondo municipal de fomento y desarrollo creado mediante Acuerdo Municipal 0000081 de 2008. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD**: Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el articulo 18 de la ley 80 de 1.993, se podrá declarar la caducidad cuando se produzcan hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA DEUDECIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad. En constancia se firma en esta ciudad, a los 2 días del mes de Julio de 2013.

FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
C.C.N°. 8.761.876
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD
NIT: 890.106.291-2
Contratante.

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. Nº 72.224.396
Contratista

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 0 2 7 3

OBJETO: ASESORIA JURIDICA EXTERNA EN LA ALCALDIA DE SOLEDAD

LOCALIZACION: MUNICIPIO DESOLEDAD

VIGENCIA DEL CONTRATO: AÑO 2013

VALOR: $6.750.000.

Entre los suscritos a saber: **FRANCO CASTELLANOS NIEBLES,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 8.761.876 expedida en la ciudad de Soledad – Atlántico, quien en su condición ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO, identificado tributariamente con el NIT.890.106.291-2, que para los efectos contractuales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra el Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificado con C.C. Nº 22.667.823 y con TP Nº.157.530. del CSJ, quien reside en la ciudad de Barranquilla en la cle.72 N°.68-59 B.14 APTO.301, cel.300.8774151, correo: marthaqp@hotmail.com, quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y las adicionales señaladas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 734 de 2012 y el Decreto 019 de 2012, se denominará EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones antes anotadas y demás normas jurídicas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:1.** Que la Secretaría General de este Municipio elaboró el Estudio y Documentos Previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que según lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se presentaron los estudios previos en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del presente contrato,**3.** Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. **4.** Que a dicho proceso se presentó propuesta única del Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

contrato, **5.** Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. **6.** Que la Secretaría General expidió certificación de estar incorporada la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación. **7.** Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso respectivo.**8.**Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL CONTRATANTE y habiéndose cumplido el proceso de selección conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, se decide contratar con el Dra. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** la prestación de servicios objeto del contrato. En virtud de lo anterior las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** La prestación de los servicios profesionales como asesor jurídico para hacer parte del comité de contratación del municipio de Soledad, miembro del comité de evaluación en los procesos de selección de contratistas y liquidación de contratos. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico pagará al CONTRATISTA, por concepto del servicio contratado, durante el tiempo de ejecución, la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. **($6.750.000.oom/l.). Forma de pago:** La forma de pago por la prestación de servicio Prestado se hará en Dos(2) cuotas 1 por la suma por valor de $4.500.000.oo y 15 dias por la suma de $2.750.000.oo, previa presentación de la cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE SOLEDAD y la Secretaria General a: **1)** Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. **2)** Rendir informes que se le requieran por parte de la Secretaría General.**3)** Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatar en el término de la distancia las ordenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **4)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5)** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado.**6)** El contratista deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de los aportes a la seguridad social

GOBIERNO FRANCO PARA TODOS
2012 - 2015
Ciudad de Soledad

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**: se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1)** Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. **2)** Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria señalada por el CONTRATISTA. **3)** Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto..**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO O VIGENCIA**: El presente Contrato tendrá una vigencia o plazo de ejecución de Un mes (1) mas Quince (15) dias contados a partir del 13 de Noviembre de 2013 **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** Por su naturaleza y cuantía el presente contrato será exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con el Decreto 734/12 art.3.4.1.1 parágrafo 3° , Art.5.1.8 y demás normas que lo modifiquen o adicionen **CLAUSULA SEXTA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a persona jurídica o naturales algunas, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, EL MUNICIPIO por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL MUNICIPIO estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual el MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen al MUNICIPIO. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la forma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y las

adicionales que señala la Ley 1150 de 2007. En caso de una inhabilidad sobreviniente se podrá ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA JURIDICA:**. La naturaleza jurídica del presente contrato es la que se encuentra contempla el literal H del numeral 4°.del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION:** El presente contrato no será obligatoria su liquidación a la luz del art.217 del decreto 019 de 2012 **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD**. Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 en consecuencia no se rige por la leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros al MUNICIPIO DE SOLEDAD como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CAPACIDAD PROFESIONAL, EL CONTRATISTA** ha probado su capacidad profesional con la presentación de los certificados correspondientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN: En** el presente contrato se entiende se encuentran insertas las cláusulas excepcionales al Derecho común prevista en el artículo 14 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las del contrato se someterán en primera instancia a los mecanismos de solución directa previsto en la ley 80 de 1993, De no ser posible su arreglo directo, las partes quedan en libertad para acudir ante el Juez Administrativo competente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato la tendrá la SECRETARIA GENERAL, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del mismo y a quien el contratista le rendirá los informes a que hubiere lugar y verificar

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

el cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar a la Secretaría General del Municipio, el volante de consignación del pago de los impuestos municipales y Departamentales los cuales corren por su cuenta así, las estampillas Pro-ciudadela Universitaria, Pro-electrificación rural, Estampilla Pro-cultura y la Estampilla Pro-desarrollo y el certificado de pago del fondo municipal de fomento y desarrollo creado mediante Acuerdo Municipal 0000081 de 2008. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD**: Mediante resolución motivada y dentro del plazo del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993, se podrá declarar la caducidad cuando se produzcan hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA DEUDECIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad. En constancia se firma en esta ciudad, a los 13 días del mes de Noviembre de 2013.

FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
C.C.N°. 8.761.876
ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD
NIT: 890.106.291-2
Contratante.

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. Nº 72.224.396
Contratista

Proyecto y Reviso : Dra. Indira Gonzalez Estrada- Secretaria General

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

013 - [illegible]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

Entre los suscritos a saber: **FRANCO CASTELLANOS NIEBLES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 8.761.876 expedida en la ciudad de Soledad – Atlántico, quien en su condición ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO, identificado tributariamente con el NIT.890.106.291-2, que para los efectos contractuales se denominará EL CONTRATANTE de una parte y por la otra MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO, identificado con C.C. Nº **22.667.823**, quien bajo juramento, que se entiende rendido con la firma del presente contrato, declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y las adicionales señaladas en las leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 019 de 2012, se denominará EL CONTRATISTA hemos celebrado el presente acuerdo contractual que se regirá por las disposiciones antes anotadas y demás normas jurídicas aplicables, atendiendo al contenido de las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:1.** Que el asesor del despacho de este Municipio elaboró el Estudio y Documentos Previos para definir la necesidad de la contratación de prestación de servicios objeto del presente contrato. **2.** Que según lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se presentaron los estudios previos en los que se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de la celebración del presente contrato,**3.** Que para lo anterior se inició el trámite pre contractual correspondiente. **4.** Que presentó hoja de vida. **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO,** la cual satisfizo los requisitos de ley, adjudicándosele el presente contrato, **5.** Que la Secretaría de Hacienda Municipal, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual soporta presupuestalmente el compromiso que se deriva de la presente contratación. **6.** Que la selección del contrato se hizo mediante el proceso contratación directa **7.**Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL CONTRATANTE y habiéndose cumplido el proceso de selección conforme a los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva a que se refiere la Ley 80 de 1993, se decide contratar con **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** la prestación de servicios objeto del contrato. En virtud de lo anterior las partes acuerdan. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: La prestación de los Servicios Profesionales como Asesor Externo para la Evaluación de Ofertas de Los Procesos Contractuales que se adelanten en el Municipio de Soledad. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico pagará al CONTRATISTA, p[illegible]

concepto del servicio contratado, durante el tiempo de ejecución, la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L. **($24.00.000.m/l.). Forma de pago:** La forma de pago de la prestación de servicio se hará así: La suma de $4.000.000.oo, por cada uno de los meses contratados. Previa presentación de cuenta de cobro los días 30 de cada mes. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE SOLEDAD y el Supervisor a: **1)** Atender con diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado. **2)** Rendir informes que se le requieran por parte de la supervisor.3) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acatar en el término de la distancia las ordenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **4)** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **5)** Prestar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado.**6)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. EL MUNICIPIO DE SOLEDAD**: se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1)** Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. **2)** Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria señalada por el CONTRATISTA. **3)** Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto..**CLAUSULA CUARTA PLAZO O TERMINO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de Seis (06) meses a partir del VEINTICUATRO (24) de Enero hasta el 24 de JULIO de 2.014, **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** Por su naturaleza y cuantía el presente contrato será exonerado de la constitución de garantía, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen **CLAUSULA SEXTA.- PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a persona jurídica o naturales algunas, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA SEPTIMA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE SOLEDAD podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, EL MUNICIPIO por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, EL MUNICIPIO estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual el MUNICIPIO podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se l

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377
secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen al MUNICIPIO. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** el Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la forma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y las adicionales que señala la Ley 1150 de 2007. Y demás normas reglamentarias. En caso de una inhabilidad sobreviniente se podrá ceder el contrato, previa autorización del CONTRATANTE. **CLAUSULA NOVENA. NATURALEZA JURIDICA:**. La naturaleza jurídica del presente contrato es la que se encuentra contempla el literal H del numeral 4°.del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 modificatorio de la Ley 80 de 1993, y Dec.1510 de 2013, por lo que no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes. **CLAUSULA DECIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía, si la hubiere. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: NO VINCULACION LABORAL E INDEMNIDAD.** Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y Dec. 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias, en consecuencia no se rige por la leyes laborales, no genera ninguna relación laboral, ni prestaciones sociales. De igual forma, EL CONTRATISTA declara que se obliga a mantener INDEMNE de cualquier reclamación proveniente de terceros al MUNICIPIO DE SOLEDAD como causa de las actuaciones que deban darse en cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las del contrato se someterán en primera instancia a los mecanismos de solución directa previsto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, dec.1510 de 2013 y demás normas reglamentarias De no ser posible su arreglo directo, las partes quedan en libertad para acudir ante el Juez Administrativo competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato la tendrá el Secretario Privado, quien deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, requerir al contratista cuando se presenten fallas en la prestación de servicios, prestar todo el apoyo que el contratista requiera para el adecuado desarrollo del mismo y a quien el contratista le rendirá los informes a que hubiere lugar y verificar el cumplimiento con el pago de los aportes a la seguridad social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar a la Secretaría General del Municipio el volante de consignación del pago de los impuestos municipales y Departamentales

NIT. 890.106.291 - 2
SEDE GRANABASTOS
KM. 4, PROLONGACIÓN AV. MURILLO
TELÉFONO: 575 + 328 2377

secretariageneral@soledad-atlantico.gov.co
www. soledad-atlantico.gov.co

cuales corren por su cuenta así, las estampillas Pro-ciudadela Universitaria, Pro-electrificación rural, Estampilla Pro-cultura y la Estampilla Pro-desarrollo y el certificado de pago del fondo municipal de fomento y desarrollo creado mediante Acuerdo Municipal 0000081 de 2008. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad. En constancia se firma en esta ciudad, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de enero de 2014.

FRANCO CASTELLANOS NIEBLES
C.C.NO. 8.764.876 De Soledad
MUNICIPIO DE SOLEDAD
Nit. 890.106.291-1
Contratante

MARTHA L. QUINTERO PACHECO.
C.C. No.22.667.823 B/quilla.

Contratista

Proyecto. katy folgoso. Asesora Externa.

Reviso: Dra Indira González E.

Sec.General

CONTRATO No. 000149 DE 2012

CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° **22.667.823** de Barranquilla - Atlantico
DIRECCIÓN	Calle 72 No 68 – 59 Bloque 14 Apto 301 Urb. Villa Tarel Barranquilla - Atlántico.
TELÉFONOS	**3008774151**
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Simplificado de acuerdo al RUT aportado por el CONTRATISTA.

Entre los suscritos, **RODRIGO IGNACIO FRANCO ASHTON**, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.257.985** de Barranquilla, en su calidad de Director Territorial Norte, nombrado mediante resolución SSPD 20115240041265 del 15 de diciembre de 2011 y posesionado mediante acta No. 000032 del 21 de diciembre de 2011, debidamente facultado por delegación para contratar mediante Resolución No. 20081300001165 del 17 de enero de 2008, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT **800.250.984-6,** organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la **SUPERSERVICIOS**, por una parte y por la otra **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **C.C No 22.667.823** de Barranquilla, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que De conformidad con el artículo 20 del Decreto 990 de 2002 modificado por el decreto 2590 de 2007, corresponde a las Direcciones Territoriales ejercer las siguientes funciones: "*1. Resolver los recursos de apelación que interpongan los usuarios conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 142 de 1994. 2. Ordenar en el acto administrativo que resuelva el recurso de apelación de que tratan los artículos 154 y 159 de la Ley 142 de 1994, la devolución de los dineros que una empresa de servicios públicos retenga sin justa causa a un usuario dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación de la decisión respectiva.* (...)". **2.** Así mismo mediante el artículo 5° de la Resolución SSPD 1165 de 2008 la señora Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios delegó a los Directores Territoriales entre otras funciones las de: *"1. Investigar y sancionar a los prestadores de servicios públicos ubicados dentro de su jurisdicción, que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios. Para ello podrán imponer las siguientes sanciones, según la naturaleza y la gravedad de la falta: a) Amonestación, y b) Multas. 2. Sancionar, en los términos del artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, previa solicitud de explicaciones, a los prestadores de servicios públicos renuentes a cumplir con el reconocimiento de los efectos del silencio administrativo positivo ordenado mediante la resolución que resuelve el recurso de apelación. (...)".* **3.** *Igualmente, dentro del Plan Estratégico se estableció como objetivo estratégico* ***"GARANTIZAR LA SATISFACCIÓN DE LA SOCIEDAD CON LA LABOR DE LA ENTIDAD"*** entre cuyas estrategias está la encaminada a ejercer la vigilancia de las quejas y reclamos de la ciudadanía y seguimiento posterior y en la rendición de cuentas, por lo cual, se incluyeron dentro del Plan de Contratación para la vigencia fiscal 2012, recursos para la contratación de personal profesional y de apoyo a la gestión. **4.** Que para el desarrollo de estas funciones la Dirección Territorial requiere apoyo profesional para estudiar, sustanciar y proyectar los actos administrativos relacionados con los procesos de Recursos de Apelación (RAP.s), solicitudes de investigación por Silencio Administrativo Positivo (S.A.P.s), Recursos de Reposición contra S.A.P.s, (R.E.P.s), Recursos de Queja (R.E.Q.s) y Revocatorias Directas a cargo de la Dirección Territorial. **5** Que de acuerdo con la justificación presentada por el Director Territorial Norte, no existe personal de planta

suficiente asignado a su oficina para realizar las actividades objeto de este contrato. Por lo anterior requiere contratar los servicios profesionales de **UN (01) ABOGADO**, para atender estas actividades, por lo cual se solicita contratar a **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, quien tiene la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012. **7.** Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 37 y 44 de la Ley 142 de 1994 y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7°de la Ley 80 de 1993 y las demás normas aplicables. **8.** Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación de la Entidad del presente año y amparado con el **C.D.P. No 384912 de 2012**. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el estudio, sustanciación y proyección de los actos administrativos relacionados con Recursos de Apelación, R.A.P.s, solicitudes de investigación por Silencio Administrativo Positivo, S.A.P.s, Recursos de Reposición contra S.A.P.s, Recursos de Queja y Revocatorias Directas a cargo de la Dirección Territorial, con calidad y oportunidad. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA,** para el desarrollo del contrato, se obliga a ejecutar personalmente el objeto contratado de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.1 del presente documento, desarrollando entre otras, las siguientes actividades: **1.** Analizar toda la documentación de los expedientes que le sean asignados para tramite. **2.** En caso de requerirse la práctica de pruebas, elaborar el auto respectivo, practicarlas e incorporar los documentos al expediente virtual y resolver el recurso de reposición a la decisión, en caso de ser pertinente. **3.** Proyectar con calidad y oportunidad, la respuesta a los asuntos que le sean asignados. **4.** Entregar dentro del término que mediante oficio le señale el supervisor del contrato, los proyectos de actos administrativos para la revisión y aprobación por parte de éste o por la persona encargada de la misma y que correspondan a la asignación total efectuada. Una vez le sean aprobados, radicar inmediatamente los actos administrativos, acatando estrictamente el procedimiento interno establecido y archivar el expediente respectivo en caso de ser procedente, dejando constancia expresa en **ORFEO** del número y fecha del acto administrativo que decidió el trámite. Una vez le sea aprobado el proyecto, y encuentre al revisar que el trámite no es de competencia de la Dirección Territorial, o que no obstante ser de su competencia, contiene aspectos que deban ser conocidos y tratados por otras dependencias de la misma entidad o de una diferente, debe remitir por **ORFEO** el expediente al enrutador, precisando cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Igualmente, debe informárselo por Correo Electrónico. **5.** Entregar al supervisor del contrato la relación de los radicados que le fueron asignados para el control respectivo de ejecución del contrato y para que repose en la carpeta del mismo, señalando aquellos que deben pasar a Comité Consultivo, comité interno de la territorial, o requieran de concepto jurídico previo, según la asignación correspondiente. **6.** Atender las instrucciones del supervisor, conocer y hacer uso de los formatos y procedimientos previstos por la Superintendencia en SIGME y aplicar los conceptos jurídicos emitidos por la Oficina Asesora Jurídica en cada tema específico, acatando íntegramente la posición institucional. **7.** Atender dentro de las **veinticuatro (24) horas** siguientes a su formulación, las correcciones efectuadas por el supervisor o revisor designado. **8.** Consultar permanentemente la cuenta de **ORFEO** que se le asigne, teniendo en cuenta todos los documentos, anexos o sustentaciones del trámite que se encuentren incluidos en el expediente virtual y que sean necesarios para proyectar el acto administrativo de que se trate. Para este fin, el **CONTRATISTA** deberá contar con un sistema de Internet ágil que le permita acceder a los sistemas de información de la Superintendencia desde cualquier lugar. **9.** En caso de préstamo del expediente físico, debe responder por su adecuada y cuidadosa custodia hasta su entrega. **10.** Informar al supervisor cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que dificulte la ejecución del mismo. **11.** Informar al supervisor del contrato, sobre los hechos detectados en los servicios prestados por las empresas y que constituyan alerta, que generen riesgo en la prestación del servicio respectivo o en la atención a los usuarios. **12**. Asistir a las reuniones de seguimiento a la hora pactada por el supervisor, a las sesiones de Comité Consultivo, del comité interno de cada Territorial y a las capacitaciones que se programen. **13**. Proyectar las resoluciones de revocatoria directa respecto de los trámites que haya conocido dentro del término fijado por el supervisor del contrato. **14.** Trasladar de su cuenta **ORFEO** a la cuenta **ORFEO** del notificador, los actos administrativos que hayan sido aprobados y radicados para su impresión y firma. En caso de actos administrativos

que deban ser incluidos en el aplicativo Sancionados, debe realizarse previamente esta actividad. **15.** Mantener actualizado el cargue de radicados del sistema **ORFEO. 16**. Garantizar la confidencialidad y no divulgación de información reservada de la **SUPERSERVICIOS** a la que pueda tener acceso. **17**. Contar con las herramientas informáticas adecuadas, necesarias para la ejecución del objeto del contrato. **18.** Cumplir con las demás que le sean asignadas por el Supervisor y que estén relacionadas con el objeto del contrato. **PARAGRAFO. El CONTRATISTA** deberá abstenerse de realizar contacto o comunicación alguna directa con el prestador, o con el usuario implicado en el trámite y deberá informar de inmediato al supervisor cualquier anomalía que detecte en este sentido. **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas. **b.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones de coordinación con las instancias internas y externas que le sean solicitadas**. c.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **d.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **e. El contratista debe tener disponibles sus herramientas y equipos de computo necesarios para el desarrollo de la labor encomendada. f.** En el evento en que al **CONTRATISTA** le sean entregados bienes devolutivos de propiedad de la **SUPERSERVICIOS** y/o documentos o archivos, se obliga a: **i)** Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. **ii)** Devolverlos a la **SUPERSERVICIOS** en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. **iii)** Responder por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a la **SUPERSERVICIOS** para que del valor adeudado por ésta, se descuente hasta el valor total del bien a precios del mercado. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar a la **SUPERSERVICIOS** el valor antes mencionado o su reintegro de acuerdo con el Manual de Manejo de Bienes de la Entidad. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y a que la **SUPERSERVICIOS** adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados a la Entidad. **PARÁGRAFO.** El documento soporte de la entrega de bienes que la **SUPERSERVICIOS** realiza al **CONTRATISTA** es el comprobante de inventario que genere el funcionario encargado del manejo de bienes y/o de archivo y documentación. **j)** Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011, emitida por la **SUPERSERVICIOS. 4. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000,oo). PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. **6. FORMA DE PAGO.** La **SUPERSERVICIOS** pagará el valor del presente contrato al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: **a.** Mensualidades vencidas de acuerdo al número de tramites proyectados, revisados y aprobados por el supervisor del contrato a razón de RAPs, SAPs, REQ y REPs por valor de $32.000 c/u. Se exceptúan del pago de este valor, los actos administrativos que decidan Revocatoria Directa. **b.** No podrá efectuarse el pago, hasta tanto traslade de su cuenta **ORFEO** a la cuenta **ORFEO** del notificador, los actos administrativos que hayan sido aprobados y radicados para su impresión y firma. En caso de actos administrativos que deban ser incluidos en el aplicativo Sancionados, debe llevarse a cabo previamente esta actividad. El último pago de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social

Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. Así mismo, para el último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. Gastos de desplazamiento:** La **SUPERSERVICIOS** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución número SSPD 20125240013155 del 27 de Abril de 2012 y al equivalente consignado en la tabla de honorarios para el tipo de contratista que corresponda o en su defecto se aplicará la Resolución que se encuentre vigente a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** re En todo caso la ejecución del **contrato no podrá exceder del 21 de Diciembre de 2012** conocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4º numeral 8º, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato será de **UN (01) MES Y VEINTE (20) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del oficio de legalización. En todo caso la ejecución del **contrato no podrá exceder del 21 de Diciembre de 2012. PARAGRAFO 1. LUGAR DE EJECUCION :** El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Barranquilla, ya sea en la sede de la Superintendencia ubicada en la Carrera 59 N° 75-134, o fuera de ella. **PARÁGRAFO 2.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato es a partir de la fecha de perfeccionamiento y durante el plazo de ejecución y **seis (6) meses más. 8. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del Director Territorial Norte o quien éste designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **a**. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **f.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **g.** Una vez vencido el plazo de ejecución del presente Contrato elaborar la correspondiente acta de liquidación y verificar la entrega del inventario de los bienes a cargo del **CONTRATISTA** ante la Coordinación del Grupo de Almacén e Inventarios. **h.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con la Resolución 20105270016175 del 13 de Mayo de 2010, o el acto administrativo que la sustituya o la modifique. **9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de alguno cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **b.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente

acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **d.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **e.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.** Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. **12. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. **13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD.** Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **17. PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **17.*1. PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS.** En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. ***17.2. PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.*** Sin perjuicio de lo estipulado en el numeral **17.1.,** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar a la **SUPERSERVICIOS**, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado en el numeral **17.1.** y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la **SUPERSERVICIOS,** en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán

directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARÁGRAFO**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la **SUPERSERVICIOS** si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **18. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en la **Cláusula 17** o para la aplicación de la caducidad del contrato. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas: **a.** El Supervisor enviará a la Dirección Territorial, un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b.** Una vez recibido el informe, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en la **Cláusula 17** o de cualquier otra medida contractual o legal. Para tal efecto, la Dirección Territorial Norte de la **SUPERSERVICIOS** citará al **CONTRATISTA** con el fin de solicitarle las explicaciones del caso. A esta citación podrá invitarse también al Supervisor y demás personas que la **SUPERSERVICIOS** estime necesario. **c.** Si la **SUPERSERVICIOS** considera que los retardos o incumplimientos pueden ser atendidos mediante los apremios económicos pactados en la **Cláusula 17**, así lo planteará al **CONTRATISTA**. En caso de que las partes lleguen a este acuerdo se dejará constancia en el acta correspondiente y se procederá al pago de la suma debida por el **CONTRATISTA** en la forma pactada en la **Cláusula 17**; si no se llegaré a acuerdo, la **SUPERSERVICIOS** mediante acto motivado podrá declarar la ocurrencia de los hechos que constituyen la mora o el incumplimiento y aplicar los apremios económicos – multas, cláusula penal pecuniaria-, pactados. Cualquiera de estas medidas se pueden aplicar cuantas veces sea necesario, sin superar el máximo porcentaje pactado. **d.** La **SUPERSERVICIOS** podrá prescindir de la aplicación de los apremios pactados en la **Cláusula 17,** declarar la caducidad del contrato y aplicar la cláusula penal pecuniaria convencional resarcitoria no definitiva prevista en el numeral **17.2** de la **Cláusula 17** del presente contrato. Del mismo modo podrá hacerlo si aplicadas las medidas de apremio no se obtiene el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y, en general, podrá hacerlo en los casos y condiciones previstos en la ley. **19. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y un (1) mes más, contados a partir de la suscripción del contrato. **b. Calidad del Servicio,** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y una duración igual a la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los casos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente

cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS.** **20.INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **24. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** La Garantía Única y sus anexos. **c.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **25. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con la normatividad vigente. **26. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla - Atlántico. **27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única, Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

En constancia, firman en Barranquilla – Atlántico a los 01 NOV 2012

POR LA SUPERSERVICIOS

RODRIGO IGNACIO FRANCO ASHTON
Director Territorial Norte

POR EL CONTRATISTA

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. N° **22.667.823** de Barranquilla

Proyectó: MRARDILA.

Superservicios Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES	SIGME

CONTRATO No. 68 DE 2017

CLASE DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° **22.667.823** de Barranquilla - Atlántico
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Régimen Simplificado de acuerdo al Rut aportado.

Entre los suscritos, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.817.012 de Bogotá, en su calidad de Directora Territorial Norte (E), encargada mediante resolución SSPD 20175240003335 del 27 de febrero de 2017, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No 20165270010555 del 19 de abril de 2016, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, identificado con NIT **800.250.984-6**, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación y quien en lo sucesivo se denominará la SUPERSERVICIOS, por una parte y por la otra, **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **22.667.823** de Barranquilla, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las disposiciones civiles y comerciales y demás normas legales vigentes, aplicables a este tipo de contratos en cuanto no se opongan a lo regulado en la materia, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la necesidad a satisfacer que esboza el área solicitante de la contratación corresponde a: **1.1.** En el Plan de Acción para la vigencia 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos definió que para alcanzar los objetivos del Plan Estratégico, la Dirección General Territorial en conjunto con las Direcciones Territoriales debe ejecutar las acciones contenidas en su plan a través de los trámites incorporados en Sisgestión.

PLAN DE ACCIÓN DIRECCIÓN GENERAL TERRITORIAL	
CÓDIGO	ACTIVIDAD
11833	Estandarizar el proceso de gestión de reclamaciones de usuarios
11836	Instaurar nuevo(s) procedimiento(s) que permitan mejorar y agilizar el modelo de atención al usuario
11837	Formular el Programa Nacional de Atención a Usuarios de SPD
11838	Verificar el registro de las firmezas a las resoluciones emitidas hasta el 31 de octubre de 2017 por las Direcciones Territoriales
11839	Atender las solicitudes de ajustes requeridas por las Direcciones Territoriales en el aplicativo sancionados.
11840	Resolver los silencios adiminstrativos positivos pendientes recibidos en la vigencia anterior.
11841	Resolver los recursos de reposición pendientes recibidos en la vigencia anterior
11842	Resolver los silencios administrativos positivos que se reciban entre el 1 de enero y 30 de junio de 2017.
11843	Resolver los recursos de reposición que se reciban entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2017.

1.2. En dicho sentido, la Dirección General Territorial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, actúa como una de las dependencias dentro de la Estructura de la Entidad con funciones claramente definidas en el artículo 18 del Decreto 990 de 2002, dentro de las cuales se encuentra la de conocer en segunda instancia los recursos de apelación que se surtan contra las decisiones proferidas por los Directores Territoriales en asuntos de su competencia. Así mismo, por medio de la Resolución No. 20161000065165 del 09/12/2016, el Superintendente delego en la Dirección General Territorial, la función de resolver los Silencios administrativos Positivos. 1.3. Aunado a lo anterior, el referido artículo 18 del Decreto 990 de 2002, establece de manera especifica las finalidades, objetivos y actividades de la Dirección General Territorial sobre las Direcciones Territoriales, particularmente en sus numerales 2, 11,12, 13, 17, a saber. *"**ARTICULO 18.- Funciones de la Dirección General Territorial.** Son funciones de la dirección general territorial, las siguientes: (..) 2. Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones de las direcciones territoriales (...) 11. Analizar y evaluar el avance de la gestión de las direcciones territoriales con el propósito de elaborar informes estadísticos, ubicar puntos criticos y establecer esquemas de control para el adecuado cumplimiento de la misión y objetivo de las mismas. 12. Velar por que las direcciones territoriales apliquen estrictamente las políticas y pautas técnicas, administrativas, financieras y juridicas que señale la entidad y supervisar su cumplimiento bajo una misma guia metodológica 13. Garantizar que se apliquen los procedimientos, estándares y documentación que soporten la coordinación, control, seguridad y operación de las Direcciones Territoriales 17. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia"*. 1.4. Se tiene de lo indicado que, DGT dirige y coordina las actividades y funciones de las cinco (5) Direcciones Territoriales con las que cuenta la SSPD a nivel nacional y quiénes tienen a cargo facultades, funciones y actividades propias de la atención al usuario, resolución de trámites y subprocesos de participación ciudadana y servicio al ciudadano. 1.5. Con esta razón, se fundamenta que si bien se pusieron al dia los trámites acumulados a septiembre de 2016, es necesario evacuar trámites recibidos entre noviembre y diciembre en cada una de las Direcciones Territoriales y otros que recibidos en 2016 por etapas legales aún se encuentran en gestión. De allí la urgencia de contratación para atender la mayor cantidad de reclamaciones posibles y realizar una debida atención dentro de los terminos legalmente establecidos para cada tipo de reclamación. 1.6. En la actualidad, el siguiente es el resumen de trámites que se encuentran sin resolver y corresponden a radicados recibidos dentro de la vigencia 2016, con lo cual es pertinente coordinar y dirigir acciones que permitan su correcta atención:

DTC	DTN	DTOC	DTOR	DTSUROC
6.264	25.649	2.111	963	1.754

1.7. Para lo anterior, y una vez estudiados y analizados los resultados generados por el Plan de Descongestión adoptado para la vigencia 2016, se identificó un incremento importante en la atención en oportunidad y con calidad de los actos administrativos que en su momento se presentaron como rezago. 1.8. Por otra parte, se hace necesario fortalecer cada vez más la articulación de las posiciones institucionales entre las áreas del nivel central como la Oficina Asesora Jurídica, las Delegadas, el Despacho del Superintendente y las cinco Direcciones Territoriales. 1.9. Con sujeción a las funciones establecidas en el Decreto 990 de 2002 para la Dirección General Territorial, y teniendo en cuenta el rezago presentado con el que se da inicio, es procedente apoyar la gestión de las Direcciones Territoriales para la resolución de trámites para el periodo de la vigencia 2017, dando cumplimiento a la Ley, y unificar asi criterios en la expedición de actos administrativos. 1.10. De esta manera, se generará

mejores resultados bajo parámetros, metas y directrices, dirigiendo y coordinando desde la Dirección General Territorial el trabajo realizado por las Direcciones Territoriales, velando por que se de aplicación a las políticas y pautas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas, bajo los lineamientos y facultades otorgadas por el Decreto 990 de 2002 y la normativa vigente para la resolución y gestión de recursos y trámites. **1.11.** Finalmente, atendiendo la línea de la Alta Dirección de la Entidad, la descongestión se implementará por cuatro (4) meses; vencido dicho término la DGT evaluará los resultados mediante estadísticas, análisis técnicos y jurídicos, y presentará al Superintendente los planes para la adopción permanente de un modelo de gestión de trámites, u otros mecanismos que permitan la efectiva atención a los usuarios de la SSPD. **1.12.** Entre otros, se espera que en este periodo inicial de 4 meses los resultados que se obtengan sean la respuesta oportuna y con calidad de radicados recibidos en 2016, con el fin de luego iniciar la sustanciación y atención de la vigencia de trámites 2017. **1.13.** Sin perjuicio del tiempo definido para la Descongestión, y aún agotado éste, también persiste la necesidad de continuar con personal para la atención de trámites de usuarios dentro del área normal de la funciones de la DGT en lo relacionado con Silencios administrativos Positivos, así como de manera excepcional apoyar en asuntos de las Direcciones Territoriales sobre algunos trámites interpuestos por usuarios y que ameriten ser estudiados. **1.14.** Ahora bien, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento a la Gestión Institucional, se está adelantando la modernización de la entidad con el fin de ampliar la planta de personal, actuación que aún no ha culminado y por ello se hace necesario continuar contratando los servicios profesionales de personal externo que tenga la idoneidad y el conocimiento jurídico para sustanciar y proyectar los trámites presentados por los usuarios de los servicios públicos domiciliarios. **1.15.** En atención a lo anterior, para dar continuidad a la descongestión, y teniendo en cuenta los lineamientos entregados por la Alta Dirección de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, es necesario contar con los servicios de profesionales del derecho, que realicen labores para sustanciar y proyectar los actos administrativos de trámites que les sean asignados, conforme a las funciones de coordinación, dirección, análisis y evaluación a cargo de la Dirección General Territorial, que se ejecutan sobre las Direcciones Territoriales. **1.16.** Cabe destacar, que la ejecución del contrato a suscribir traerá los siguientes beneficios: Evacuación de trámites oportunamente, Expedición de actos administrativos, atendiendo las directrices impartidas por la Oficina Jurídica de la Entidad, Seguimiento y control constante y adecuado de los radicados tramitados, así como del cumplimiento de las metas proyectadas y Unificación de criterios técnicos y jurídicos. **1.17.** Así las cosas, una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio, es oportuno y conveniente contratar servicios profesionales de abogados, que le permita atender los asuntos propios y aquellos que recaen sobre las Direcciones Territoriales derivados de las funciones de la Dirección General Territorial, que no es posible satisfacerse con personal de planta. **2.** La Dirección General Territorial, área solicitante, realizó los análisis técnicos, jurídicos, financieros y de dimensionamiento que le permiten determinar la implementación de la descongestión, contenidos en los estudios previos que establecen la manera de satisfacer la necesidad que se presenta en esta área. **3.** Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad fueron elaborados por la Dirección Territorial, quien justificó la necesidad de la contratación requerida. **3.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **4.** Que de acuerdo con la certificación emitida por la Dirección Administrativa el personal que existe es insuficiente, por lo anterior, se solicita contratar a **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, quien conforme a los estudios previos presentados tiene la

idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del presente contrato. 5. Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el ordenador de Gasto de la Superservicios expidió la certificación donde consta: el personal que existe es insuficiente 6. Que el presente Contrato se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad del presente año y amparado con el **C.D.P. No 83617** de 2017. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1. OBJETO DEL CONTRATO.** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales para estudiar sustanciar y proyectar los actos administrativos que resuelvan los trámites que les sean asignados a través del Sistema que la entidad disponga para ello. **2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: a. **Proyectar entre 200 y 300 actos administrativos mensuales**, cumpliendo con una meta diaria de **entre 10 y 15 proyectos** según las indicaciones que el supervisor y coordinador impartan, verificando en cualquier caso dentro de los expedientes asignados todos los aspectos formales y de fondo de cada proyecto, garantizando la correcta aplicación de las Normas establecidas en la Constitución Política, el CPACA, la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, así como conocer y acatar integralmente los procedimientos, posiciones y orientaciones que la Oficina Jurídica de la entidad disponga. **b.** Atender dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su formulación, las observaciones y/o correcciones efectuadas por el supervisor o la persona designada para la verificación de los proyectos, llevando un reporte de cada devolución y corrección en el formato de informe diario que se adopte para el seguimiento y control. **c.** Si al verificar el trámite y el expediente completo encuentra que este no es de competencia de las Direcciones Territoriales o de la Dirección General Territorial, o que no obstante ser de su competencia, contiene aspectos que deban ser conocidos y tratados por otras dependencias de la misma entidad o de una diferente, debe remitir por ORFEO el expediente al funcionario designado, precisando cualquiera de las circunstancias antes señaladas. **d.** Entregar diariamente al supervisor del contrato o a quién este designe, la relación en formato Excel del informe diario a través de correo electrónico o reporte en Google drive de los expedientes que le fueron asignados y proyectados, para el control respectivo de ejecución del contrato; y para que repose en la carpeta del contratista. **e.** Consultar permanentemente la cuenta de ORFEO que se le asigne, teniendo en cuenta todos los documentos, anexos o sustentaciones del trámite que se encuentren incluidos en el expediente virtual y que sean necesarios para proyectar el acto administrativo de que se trate. Para este fin el CONTRATISTA deberá contar con un sistema de Internet ágil que le permita acceder a los sistemas de información de la Superintendencia desde cualquier lugar, así como el equipo de cómputo que le permita acceder a los sistemas de información de la Superintendencia. **f.** Informar oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que dificulte la ejecución del mismo. **g.** Devolver de manera inmediata los trámites en los que observe que se requieren de actuaciones administrativas, tales como: requerimientos de información a las áreas, solicitudes de documentos a las empresas o la necesidad de emisión de autos de prueba, que no permitan la elaboración del Acto Administrativo Definitivo que resuelvan los trámites que les sean asignados. **h.** Asistir a las reuniones sean de seguimiento o de cualquier otra actuación, citados por el supervisor o coordinador de grupo, advirtiendo de cualquier novedad o circunstancia que se presente en desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO.** Por la complejidad de los casos contenidos en los expedientes virtuales, dependiendo del número de trámites recibidos para proyectar, de acuerdo al seguimiento de los lineamientos impartidos por el revisor y/o supervisor, este último podrá exigir un número diferente de proyectos de actos administrativos a los indicados en el literal a. de la

presente cláusula.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Atender con oportunidad diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **b.** Presentar los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con lo previsto en el presente contrato. **c.** Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA** participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. **d.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al CONTRATISTA para el ejercicio de la actividad contratada. **e.** Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y publicarlo si a ello hubiere lugar. **f.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos y procedimientos previstos en el Sistema de Gestión de Calidad implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de calidad que se gestionen en la Superservicios. **g. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir** con las Políticas de Seguridad de la Información contenidas en la Resolución SSPD No. 20115000009075 del 13 de abril de 2011 y las que la modifiquen o actualicen. **h.** Guardar total confidencialidad sobre la información disponible en el Sistema Único de Información – SUI y el Sistema de Gestión Documental ORFEO y en los demás aplicativos que por su actividad contractual le sea autorizado el ingreso, y utilizarla únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **i.** Crear o actualizar, según corresponda, la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, una vez hayan sido dados los permisos por la entidad, Coordinador del Grupo de Contratos y Adquisiciones y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el **artículo 9** de la **ley 1712 de 2014. j.** Contar con disponibilidad temporal para realizar los desplazamientos a otros lugares del país en que por el desarrollo de su actividad contractual deba efectuar. **k.** Efectuar la legalización de los gastos de desplazamiento que le fueren autorizados conforme el procedimiento y términos señalados en el instructivo de trámite de solicitud de viáticos y gastos de desplazamiento de la Superservicios, el cual debe ser consultado a través del SIGME. **l.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo de objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **m.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. **n.** Es obligación del Contratista efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada. En especial deberá cumplir con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Labores, en especial las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir con las normas, reglamentos e

instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 7. El contratista se **compromete a contar con las herramientas informáticas adecuadas y necesarias para la ejecución del objeto del contrato**. En el evento en que al **CONTRATISTA** le sean entregados bienes devolutivos de propiedad de la **SUPERSERVICIOS** y/o documentos o archivos, se obliga a: i) Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. ii) Devolverlos a la **SUPERSERVICIOS** en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública. iii) Responder por el valor de los bienes, documentos y/o archivos entregados en caso de daño o pérdida de los mismos. En estos eventos el **CONTRATISTA** autoriza irrevocablemente a la **SUPERSERVICIOS** para que del valor adeudado por ésta, se descuente hasta el valor total del bien a precios del mercado. En caso de que no hubiere sumas que compensar, el **CONTRATISTA** se obliga a reintegrar a la **SUPERSERVICIOS** el valor antes mencionado o su reintegro de acuerdo con el Manual de Manejo de Bienes de la Entidad. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales según lo estipulado en este contrato y de conformidad con la ley y a que la **SUPERSERVICIOS** adelante las acciones legales pertinentes para obtener el pago del valor de los bienes y demás perjuicios causados a la Entidad. **PARAGRAFO**. El documento soporte de la entrega de bienes que la **SUPERSERVICIOS** realiza al **CONTRATISTA** es el comprobante de inventario que genere el funcionario encargado del manejo de bienes de la Entidad. 4. **OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS.** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente Contrato es por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($18.000.000 oo). **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato. 6. FORMA DE PAGO. La **SUPERSERVICIOS** pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA **así: a. Seis (06) pagos mensuales** por valor cada uno de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000 oo) o proporcionalmente el valor que resulte del servicio efectivamente prestado. PARÁGRAFO PRIMERO. **La fecha de corte de cada informe de actividades o cuenta de cobro será el dia 10 de cada mes a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades, y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al dia en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los honorarios se pagarán atendiendo el tiempo de ejecución y previa aprobación por parte del revisor, coordinador y/o supervisor del número de trámites asignados y requeridos para proyectar. **PARÁGRAFO CUARTO.** En el caso de terminación anticipada del contrato, se pagarán los valores causados de forma proporcional al servicio efectivamente prestado, atendiendo el tiempo de ejecución y previa aprobación por parte del revisor, coordinador y/o supervisor del número de trámites asignados y requeridos para proyectar

PARÁGRAFO QUINTO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: La **SUPERSERVICIOS** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución vigente que expida la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **PARAGRAFO SEXTO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS**. La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEPTIMO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato es de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LUGAR DE EJECUCION: El contratista realizará las actividades propias del objeto en la ciudad de Barranquilla ya sea en la sede de la Dirección Territorial, o donde se lo indique el Director Territorial y/o Supervisor del contrato. 8. SUPERVISIÓN. La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del Director Territorial o quien éste designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **a**. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al **CONTRATISTA**. **f.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **g.** Una vez vencido el plazo de ejecución del presente Contrato elaborar la correspondiente certificación final de ejecución y verificar la entrega del inventario de los bienes a cargo del **CONTRATISTA** ante el funcionario encargado de bienes de la Entidad, si hay a lugar. **h.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato de conformidad con la normativa vigente, el manual de supervisión y demás documentos que al respecto emita la Superservicios para regular el tema. 9. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. 10. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACION CONFIDENCIAL. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga

de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propositos del presente Contrato. **b.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún titulo frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **c.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS** con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS** **d.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **e.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomia de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta clausula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS.** 11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. Se verificó que el **CONTRATISTA** no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. 12. CESIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS** 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. 15. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El **CONTRATISTA** manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se pacta en este contrato que la **SUPERSERVICIOS** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 17. MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de presente Contrato, Superservicios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del

CONTRATISTA, a titulo de apremio, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantia Unica a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantia Única. 18. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantia Única. PARÁGRAFO PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos. 19. GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007**, el artículo **2.2.1.2.1.4.5** del **Decreto 1082 del 2015**, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato una Garantia Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos. **a. Cumplimiento de las obligaciones del contrato,** por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. **b. Calidad del Servicio,** por un valor asegurado equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El hecho de la constitución de esta garantia, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato la garantia o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS**. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantia exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO QUINTO.** El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los

casos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS**. **20. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El **CONTRATISTA** estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o incumplimiento del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** **El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo marthaqp4@hotmail.com, lo anterior de conformidad con lo establecido en el articulo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos. **b.** La Garantía Única y sus anexos. **c.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Politica de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO**: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del articulo 26 numeral 7° de la Ley **80** de **1993**. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilicita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **28. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el articulo 217 del Decreto 019 del 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación salvo que existieren saldos a favor de la SUPERSERVICIOS. **29.**

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **PARÁGRAFO.** La ejecución del contrato se efectuara en Barranquilla. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, a su costa, la garantía única. Para la ejecución del Contrato se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de la **SUPERSERVICIOS** y que el **CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

En constancia, firman en Barranquilla – Atlántico a los 22 MAR. 2017

POR LA SUPERSERVICIOS

JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ
Director Territorial Norte (E)

POR EL CONTRATISTA

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. No. 22.667.823 de Barranquilla-Atlántico

Proyectó: MIRARD LA - Profesional Especializado DTN
Revisó: JENNY E. LINDO DIAZ – Director Territorial Norte (E)

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No 0102*2019*000331

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

Entre los suscritos, **NELSON BERTRAND BARROS CHING,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 8.486.498 de Puerto Colombia, Secretario General, actuando en nombre del Departamento del Atlántico, en ejercicio de las facultades delegadas a su cargo, mediante Resolución No.000083 del 18 de Mayo de 2004, Decreto No. 000508 del 07 de diciembre de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que en materia de contratación se reglamenten, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra parte **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 22.667.823 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes **CONSIDERACIONES** 1). Que el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría General, necesita contratar los servicios de una persona natural o jurídica, para la prestación de servicios profesionales. 2). Que, para el efecto, se elaboró el respectivo estudio previo, análisis del sector, matriz de riesgos e idoneidad. 3). Que existe la disponibilidad requerida según certificado No. 20193493 de fecha 27 de junio de 2019. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA JURIDICA DE LA SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO .** Todo lo anterior, de conformidad con el estudio previo y documentación soporte que hace parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A- DEL CONTRATISTA:** a) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista, sin perder independencia y autonomía. b) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. c) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste, al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. d) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Secretario de Despacho; a fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. e) Acreditar los pagos al régimen de seguridad social, y pagar los impuestos a que haya lugar. f) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. g) No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. h) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. i) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en el, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B- DEL DEPARTAMENTO:** 1) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma establecida en la cláusula forma de pago. 2) Designar un funcionario como supervisor de la ejecución del objeto del contrato. 3) Requerir el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema de seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no genera relación

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL

CONTRATO No 0102*2019*000331

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO

laboral ni prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA** en desarrollo de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar los servicios objeto del presente contrato por seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato se establece a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y por el término de cuatro meses más al plazo de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VENTICUATRO MILLONES DE PESOS M.L. ($24.000.000.oo),** exento de IVA. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** EL pago se realizará mediante pagos parciales equivalentes al periodo del servicio prestado y cumplido, acompañadas del respectivo informe sea parcial o final, así como el certificado de paz y salvo o planilla integral, expedida por concepto del pago de los aportes en seguridad social. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del PAC. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro. No obstante, lo anterior, para el pago se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, del derecho de turno. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal para suscribirlo. **CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante el **DEPARTAMENTO** y ante tercero por reclamos, demandas y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del **DEPARTAMENTO** o terceros ocasionados por los actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada, cualquier costo en que incurra **EL DEPARTAMENTO,** para la defensa de sus intereses, o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** deberá ser reintegradas al **DEPARTAMENTO** en su totalidad debidamente actualizada. Para efecto de dar cumplimiento a lo anterior, **EL DEPARTAMENTO** se reserva la facultad de acudir a cualquiera de los mecanismos legales. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Capitulo: 2.01.01.01.02.02, Artículo: 20300 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION. - EL CONTRATANTE,** ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través de un profesional idóneo que podrá ser interno o externo, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contrato. **b)** Verificar que la **CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que **EL CONTRATISTA** puede realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensión efectuados por el **CONTRATISTA.** g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social así deberá indicarse en dicha certificación e informarse al Ordenador del Gasto quien enviará el debido reporte a las autoridades correspondientes para que se adelanten las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **h)** Suscribir con el ordenador del Gasto y el **CONTRATISTA** las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente al

ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO:** La Secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS. - EL DEPARTAMENTO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Departamento y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. -** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA,** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, en caso que aplique, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN E IMPUESTOS:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. Igualmente, el CONTRATISTA deberá cancelar el 0.5% Del Valor del Contrato Por Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, El 1.7% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-hospitales 1er. Y 2do. Nivel (0802), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Cultura (0648), El 1% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Desarrollo (0040), El 2% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Electrificación (0314), El 1.8% Del Valor Del Contrato Por Estampilla Pro-Ciudadela (0326). el 1% del valor del contrato por estampilla pro-Hospital universitario Cari ESE, el 0,003% de estampilla ITSA.

Se firma en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2019.

NELSON BERTRAND BARROS CHING
C.c. 8.486.498 de Puerto Colombia
SECRETARIA GENERAL

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C. 22.667.823 de Barranquilla
CONTRATISTA

No. de Solicitud: 0102*2019*000384
Beneficiario: **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
Capitulo: 2.01.01.01.02.02, Artículo: 20300

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE
SECRETARÍA GENERAL
Acta recibido a satisfacción

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 1 DEL CONTRATO NO. 0102*2019*000331

IDENTIFICACIÓN: 22667823
CONTRATISTA: MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
CONTRATO: 0102*2019*000331
TIPO CONTRATO: HONORARIOS - NO DECLARANTES
CLASE SERVICIO: SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR DEL CONTRATO: $ 24.000.000
CUOTAS A PAGAR: 6
SUPERVISOR: MILAGRO MARGARITA BOLAÑO

ENTIDAD DE SALUD:
EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A SURA
ENTIDAD DE PENSIÓN:
PROTECCION A.F.P.
ENTIDAD DE ARL:
COLPATRIA ARP

En Barranquilla, a los 20 de Agosto de 2019 (20/08/2019) se reunieron las siguientes personas:
MILAGRO MARGARITA BOLAÑO ROMERO, supervisor(a) del contrato de SERVICIOS - SERVICIOS PROFESIONALES - GOBERNACIÓN - GASTOS GENERALES - HONORARIOS - NO DECLARANTES No. 0102*2019*000331 y **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22667823, en su calidad de contratista con el objeto de efectuar el acta de recibido a satisfacción No. 1 al contrato en mención y dejar constancia de lo siguiente:

Que el departamento del Atlántico y el/la contratista MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO suscribieron el 27/06/2019 el contrato de prestación de servicios No. 0102*2019*000331.

Que, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo, el/la contratista constituyó póliza de seguro No. _____ expedida por la Compañía de Seguros _____ y que la misma fue aprobada mediante Resolución No. _____ de fecha ___/___/_____

Que el plazo de ejecución contractual se estableció a partir de 6 meses.

Que el/la contratista MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato suscrito presentó informe de ejecución correspondiente al período comprendido del 27 de Junio de 2019 (27/06/2019) al 26 de Julio de 2019 (26/07/2019) el cual se encuentra en la talento humano. Adjunto al informe se encuentra la planilla de pago por concepto de seguridad social integral correspondiente al mes de Agosto de 2019.

El supervisor presenta las siguientes observaciones:

Informe del supervisor

Se cumplieron las actividades programadas en el marco del desarrollo del objeto contractual De acuerdo a una base de cotización del 40% sobre el valor del contrato, el contratista debe efectuar los siguientes aportes:

Total a pagar Aportes Seguridad Social

Salud	Pensión	ARL
200.000	256.000	8.352

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 1 DEL CONTRATO NO. 0102*2019*000331

Detalle de Actas realizadas

N. Pago	Base	Salud	Pensión	ARL	Planilla
1	$ 1.600.000	$ 200.000	$ 256.000	$ 8.400	8495518930
	$ 1.600.000	**$ 200.000**	**$ 256.000**	**$ 8.400**	

Diferencia pendiente por pagar en Seguridad Social del contrato

Base	Salud	Pensión	ARL
$ 8.000.000	$ 1.000.000	$ 1.280.000	$ 492.720

De conformidad con la forma de pago pactada en el contrato señalado, al contratista debe reconocérsele el siguiente valor: $ 4.000.000 por los servicios correspondientes al periodo del 27 de Junio de 2019 (27/06/2019) al 26 de Julio de 2019 (26/07/2019).

Total a pagar: CUATRO MILLONES ($ 4.000.000).

Valor a Pagar

N. Pago	Orden de pago	Fecha orden de pago	Periodo	Valor OP
1		20/08/2019	27/06/2019 - 26/07/2019	$ 4.000.000

Valor del contrato $ 24.000.000

Valor sin ejecutar $ 20.000.000

De conformidad a lo arriba señalado, el contratista ha cumplido a satisfacción con las obligaciones pactadas a su cargo y que se derivan del contrato respectivo, de acuerdo con el objeto y el alcance del mismo.

La presente acta sirve de soporte para que el responsable de firmar la Orden de Pago, determine que el supervisor ha verificado que durante el periodo objeto del acta el contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales pactadas, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten antes éstas"

El Supervisor hace constar que con la suscripción de la presente Acta, ha dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 6° del Manual de Contratación del Departamento del Atlántico constituyéndose esta Acta en documento soporte necesario para el pago de los honorarios correspondientes.

Se firma la presente acta por quienes en ella han intervenido.

ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN No. 1 DEL CONTRATO NO. 0102*2019*000331

MILAGRO MARGARITA BOLAÑO ROMERO
Supervisor

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
Contratista

CONTRATO No.	000146
FECHA:	18 ENE. 2016
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	MARTHA QUINTERO PACHECO
C.C.:	22667823
OBJETO:	**Prestar los servicios profesionales a la Decanatura de Ciencias para la coordinación de los postgrados ofrecidos directamente o mediante convenio por la Facultad de Ciencias Jurídicas; participación en la elaboración de proyectos para la solicitud de registro calificado de programas de posgrados para Facultad de Ciencias Jurídicas; seguimiento y acompañamiento docente; remisión de diplomas y actas para la firma del Rector y Secretaria General.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el **23 de diciembre de 2016**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	El valor del presente Contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS** ($ 33555212).

Entre los suscritos **RAFAELA VOS OBESO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.395.661, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, nombrada por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución N° 000005 del 14 de Agosto de 2015 y posesionada mediante Acta No. 6230 del dieciocho (18) de Agosto de 2015, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra, **MARTHA QUINTERO PACHECO**, identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 22667823, obrando en su propio nombre y quién en adelante se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS justificó y solicitó a la Rectora de LA UNIVERSIDAD la presente contratación, solicitud que fue debidamente autorizada por ésta.
2. Que LA UNIVERSIDAD requiere la asesoría y apoyo en la realización del objeto del Proyecto.
3. Que LA UNIVERSIDAD en el marco de sus procesos administrativos y académicos requiere personal idóneo con la experiencia y conocimientos suficientes que permitan el desarrollo eficiente de las actividades de apoyo a la gestión Académica y Administrativa necesarias para el cumplimiento de la Misión Institucional.
4. Que LA UNIVERSIDAD dentro de la planta de personal no cuenta con los recursos humanos necesarios y suficientes para cumplir con el Objeto del proyecto.
5. Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia en el área de ejecución del Objeto del proyecto, necesarias para garantizar los fines de la contratación, y con ella, el cumplimiento de los cometidos de LA UNIVERSIDAD, ya que cumple con el perfil solicitado por la Institución.
6. Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992, y en especial por el parágrafo 2° del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación).

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestar los servicios profesionales a la Decanatura de Ciencias para la coordinación de los postgrados ofrecidos directamente o mediante convenio por la Facultad de Ciencias

Jurídicas; participación en la elaboración de proyectos para la solicitud de registro calificado de programas de posgrados para Facultad de Ciencias Jurídicas; seguimiento y acompañamiento docente; remisión de diplomas y actas para la firma del Rector y Secretaria General.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del presente Contrato será hasta el 23 de diciembre de 2016, inclusive, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y pago de impuestos y/o contribuciones.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del Contrato será en el kilómetro 7 antigua vía Puerto Colombia, o en el sitio que lo requiera la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. El valor del presente Contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 33555212).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente Contrato en moneda legal colombiana, en DOCE (12) mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de tiempo de servicio prestado, hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 33555212), de la siguiente manera: a) Una (1) primera cuota por valor de $1298271, diez 10 cuotas por valor de $2996000 y una (1) última cuota por valor de $2296941. Dichos pagos se efectuaran a partir de la fecha de iniciación establecida en el Acta de Inicio del Contrato y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación, en el Departamento de Gestión del Talento Humano, de los siguientes documentos: Cuenta de cobro, recibido a satisfacción de bienes o servicios firmado por el Supervisor del Contrato, informe de actividades sobre la ejecución del Contrato, planilla pagada de aportes al sistema de seguridad social integral por EL CONTRATISTA y la factura cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. AJUSTE AL PESO. EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el caso que el valor total a pagar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Los servicios que LA UNIVERSIDAD se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente Contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010002 de 05 de enero de 2016, por el Rubro de 031002030104 para la vigencia Fiscal de 2016, expedido por el Jefe del Departamento de Gestión Financiera de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA UNIVERSIDAD.
2. Suscribir el Acta de Inicio dentro del término que sea requerido por LA UNIVERSIDAD.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
4. Afiliarse a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, y realizar los trámites de afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL) en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y mantener sus afiliaciones a salud y pensión de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y la Ley 1122 de 2007. Dichas afiliaciones deben acreditarse ante el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, anexando certificación de afiliación vigente, fotocopia del formulario o carné de afiliación. Este requisito es indispensable para la ejecución del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete a presentar mensualmente en el Departamento de Gestión del Talento Humano de LA UNIVERSIDAD, los recibos de pago de las cotizaciones efectuadas en salud, pensión y ARL durante el periodo de ejecución del Contrato.

MARTHA QUINTERO PACHECO

5. Presentar al Supervisor del Contrato los informes o entregables requeridos.
6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del Contrato, asegurando que reposen en la Dependencia o Área correspondiente.
7. Responder por el cuidado de los bienes y elementos que le sean entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
8. Devolver, al finalizar el Contrato, los bienes y elementos que le hayan sido entregados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del Contrato.
9. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del objeto del Contrato, ningún software sin la autorización previa de la Oficina de Informática de LA UNIVERSIDAD.
10. No sacar el software de LA UNIVERSIDAD y limitar su uso a las actividades propias del Contrato, salvo autorización previa y expresa de la Oficina de Informática.
11. No introducir modificación alguna al software instalado, sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Informática.
12. Entregar los documentos de Archivo a su cargo debidamente inventariados en el formato establecido para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.
13. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a LA UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
15. Cumplir todas las disposiciones legales en materia de uso y divulgación de información, documentación, bases de datos y protección de datos personales a los cuales tenga acceso por causa o con ocasión del presente Contrato y aún después de haberse liquidado.
16. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del Contrato.
17. Realizar el pago de los impuestos y/o contribuciones a que haya lugar.
18. Respetar las normas y reglamentos de LA UNIVERSIDAD.
19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. ACTIVIDADES

1. La coordinación de los postgrados ofrecidos directamente o mediante convenio, por la Facultad de Ciencias Jurídicas.
2. Participación en la elaboración de proyectos para la solicitud de registro calificado de programas de posgrados para Facultad de Ciencias Jurídicas.
3. Seguimiento y acompañamiento docente.
4. Remisión de diplomas y actas para la firma del Rector y Secretaria General.

II. PRODUCTOS

1. Actas de inicio y finalización de los postgrados ofrecidos por la facultad.
2. Informe sobre el acompañamiento docente; 3) Informe de asistencia de estudiantes a los programas de posgrados.
3. Reporte de aspirantes inscritos.
4. Reporte de aspirantes admitidos.
5. Reporte de notas.

PARÁGRAFO. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. Toda la información obtenida por EL CONTRATISTA, así como los informes y documentos que produzca relacionados con la ejecución de las actividades contractuales, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá:

1. Verificar el cabal cumplimiento del objeto del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, a través del Supervisor, el cual deberá expedir el recibido a satisfacción de bienes o servicios una vez verifique el pago oportuno correspondiente a la cotización en salud y pensión conforme a la Ley 1122 de 2007 y en la Administradora de Riesgos Laborares de conformidad con lo dispuesto

MARTHA QUINTERO PACHECO

en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, sus decretos reglamentarios o demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2. Pagar a EL CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma estipulada, previa presentación del informe mensual de ejecución y la respectiva factura si a ello hubiere lugar.
3. Impartir las instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
4. Facilitar a EL CONTRATISTA el espacio físico, documentos, materiales, y equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente Contrato a través del DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del Contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el Representante Legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA UNIVERSIDAD una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento.** Por el 20% del valor del Contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en el Artículo 48 de Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD, así mismo es libre en la ejecución del producto convenido y no mantiene dependencia alguna con la entidad contratante, a la que libra de cualquier controversia.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO CUARTO. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del Contrato, según sea el caso. Igualmente deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del Contrato, o en el evento de presentarse la suspensión temporal del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prorrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

MARTHA QUINTERO PACHECO

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO. La causal de terminación del Contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el Contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada y por mutuo acuerdo del presente Contrato dando aviso con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el Contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas superen el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA con la firma de este Contrato autoriza a LA UNIVERSIDAD para descontar el valor de la sanción de las cuentas que por cualquier concepto LA UNIVERSIDAD le adeude. En caso de no adeudarle, el pago se hará con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El presente Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre a las partes mediante OTROSI, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente Contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales y cualquier otro que demande el presente Contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los términos que

MARTHA QUINTERO PACHECO

establece el Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad), y aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del presente Contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009, aquellas normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD. c) Recibo de pago de las Estampillas Departamentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia.

POR LA UNIVERSIDAD,

RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

POR EL CONTRATISTA,

MARTHA QUINTERO PACHECO
Contratista

Elaborado por: Departamento de Gestión del Talento Humano

MARTHA QUINTERO PACHECO

Barranquilla, 21 de noviembre de 2016

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

CERTIFICA QUE:

La señora **MARTHA QUINTERO PACHECO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 22.667.823, presta sus servicios profesionales en la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Institución, mediante el siguiente contrato:

- Contrato de Prestación de Servicios No. 000146, de fecha 18 de enero de 2016 hasta el 23 de diciembre de 2016. Cumpliendo con el siguiente objeto contractual: Prestar los servicios profesionales a la Decanatura de Ciencias Jurídicas para la coordinación de los postgrados ofrecidos directamente o mediante convenios; participación en la elaboración de proyectos para la solicitud de registro calificado de programas de posgrados; seguimiento y acompañamiento docente; remisión de diplomas y actas para la firma del Rector y Secretaria General.

  En este contrato devenga honorarios mensuales por valor de $2.996.000 M/L.

Se expide la presente certificación a petición de la interesada.

Atentamente,

ROBERTO PÉREZ CABALLERO
Jefe

Proyectado por: Alicia Cantillo

ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SP-044-2024.	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA ATLÁNTICO
CONTRATISTA	**MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL DESPACHO DEL ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA EN EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y, ASIMISMO, APOYAR EN LA CONTESTACIÓN A LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICEN LOS ENTES DE CONTROL
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO OCHO (108) DÍAS
VALOR	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($22.000.000,00)
FECHA DE INICIO	**20/03/2024**
FECHA DE FINALIZACION	**30/06/2024**
SUPERVISOR	JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR

En Galapa Atlántico en el mes de junio de 2024 en el Municipio de Galapa, se reunieron **EL CONTRATISTA: MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** identificada con la cedula de ciudadanía **N°22.667.823** de Barranquilla **, y JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR** identificado con cedula de ciudadanía **N° 1.047.239.644** en su calidad de **JEFE DE LA OFICINA ASORA JURÍDICA** y supervisor del contrato en mención, con el fin de dar por terminado la ejecución del contrato, y dejar constancia que fue ejecutado en su totalidad y recibido a satisfacción.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Galapa.

JUAN GUILLERMO CLAVIJO BOLÍVAR
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
Alcaldía De Galapa

MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
C.C 22.667.823
Expedida en Barranquilla

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PONEDERA– ATLANTICO.

CERTIFICA:

Que la señora **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO** identificado con cedula de ciudadanía No. 22.667.823 expedida en Barranquilla Atlántico–Atlántico, suscribió y ejecutó a cabalidad el siguiente contrato de prestación de servicios:

CONTRATO No. CDAG-007-2024

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE PONEDERA",

FECHA DE EJECUCION: desde el día 14 de febrero de 2024 hasta el 14 de mayo de 2024.

Se expide la presente certificación en el municipio de Ponedera – Atlántico, a los cuatro (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

ISRAEL DAVID OLIVEROS ARIZA.
Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Municipio De Ponedera.

AURORA
PROYECTOS

NIT: 900.685.791-1

A QUIEN INTERESE

KATERINE JIMENEZ GONZALEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.042.425.845 expedida en Soledad, Atlántico, en mi calidad de Jefe de recursos Humanos de la empresa AURORA PROYECTOS E INVERSIONES SAS con NIT 900.685.791 – 1, Certifico que, la señora MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO, identificada con C.C. No. 22.667.823 de Barranquilla, labora para esta empresa, en el cargo de Directora Jurídica, desde el 25 de septiembre de 2017.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

Katerine Jiménez

KATERINE JIMENEZ GONZALEZ
Jefe de Recursos Humanos

ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500308 CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."*

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto Departamental 000391 de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo preceptuado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato No. **202500308**, atendiendo a la comunicación radicada el día veintiuno (21) de julio de 2025, por parte del Supervisor del Contrato, **LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES,** mediante la cual solicita la cesión del contrato de la referencia, en virtud de la cesión realizada por parte de **IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.224.396, quien actúa en calidad de **CEDENTE**, y **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823, en calidad de **CESIONARIA** teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el contrato de Prestación de Servicios No **202500308** fue suscrito el día diecisiete (17) de febrero de 2025 por un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($52.000.000)**, estableciendo como forma de pago: *EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades del respectivo periodo, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.*

Que entre **IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.224.396, quien actúa en calidad de **CEDENTE**, y **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823, en calidad de **CESIONARIA,** se celebró un contrato de cesión del contrato de prestación de servicios No. **202500308.**

Que la **CEDENTE**, ha ejecutado a la fecha lo correspondiente a un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL**

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($33.583.333) entre el diecisiete (17) de febrero de 2025 y el veintiuno (21) de julio de 2025.

Que a la fecha se le adeuda la **CEDENTE** el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($7.583.333)** correspondientes al valor ejecutado entre el diecisiete (17) de junio de 2025 y el veintiuno (21) de julio de 2025.

Que a partir de la cesión del contrato y hasta su terminación existe un saldo por ejecutar de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($18.416.667),** los cuales deberán ser cancelados a la **CESIONARIA** de la siguiente manera: Mediante un primer pago con corte del veintidós (22) de julio al dieciséis (16) de agosto de 2025, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L ($5.416.667)** y dos (2) pagos mensuales iguales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($6.500.000)**. Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, presentación del informe de actividades del respectivo periodo, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. Estos valores serán cancelados por parte del Departamento del Atlántico en caso de que se ejecute a cabalidad las obligaciones contractuales pendientes por ejecutar**.**

Que la cláusula decima quinta del contrato establece *".CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato"*.

Que en la medida en que **LA CESIONARIA** cumpla con similares condiciones de idoneidad, experiencia y formación que **EL CEDENTE**, es procedente autorizar y aprobar la cesión solicitada.

Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico revisó la hoja de vida aportada por **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 y verificó que esta cumple con las condiciones de idoneidad, experiencia y formación estipuladas en los Estudios Previos, por lo que es procedente autorizar y aprobar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. **202500308.**

Que en consecuencia de lo anterior, el suscrito Secretario General del Departamento del Atlántico, en ejercicio de la facultad otorgada por el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto

Departamental 000391 de 2024, **AUTORIZA y ACEPTA** la cesión del contrato de Prestación de Servicios No. **202500308,** celebrado entre el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO E IVAN AUGUSTO ALONSO ANTEQUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.224.396 **(CEDENTE),** a favor de **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.667.823 **(CESIONARIA).**

Fecha: Se suscribe en la ciudad de Barranquilla DEIP el veintidós (22) de julio de 2025.

De conformidad con lo anterior, la presente cesión surtirá efectos a partir del día veintidós (22) de julio de 2025.

Proyecto: Mario Andrés Rosales Solano: Asesor Externo de la Secretaría General.
Revisó: Brayan Torres Hernández: Asesor Externo de la Secretaría General.

ADICION No. 1 y PRORROGA No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202500308
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONTRATISTA: MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO
CC : 22.667.823

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.171.489 de Barranquilla con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019966 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO,** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22.667.823, quien obra en nombre propio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato No. 202500308, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el 17 de febrero de 2025, el Departamento del Atlántico, celebró con MARTHA LIGIA QUINTERO PACHECO, el contrato de prestación de servicios No. 202500308, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. **2.** Que el valor del contrato es la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($52.000.000), incluidos todos los impuestos directos e indirectos que se generen en esta contratación. **3**. Que el plazo para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que la Secretaria de Educación mediante oficio de septiembre de 2025, solicita la adición y prórroga del contrato con la siguiente justificación: "*(…) Por esta razón es menester garantizar que la prestación del servicio educativo en el Departamento sea adecuada a los referentes establecidos por el MEN, equitativa, eficiente, sostenible, y que cumpla con todos los protocolos diseñados y la normatividad que la regula, y así mejorar la calidad da vida de la comunidad y la competitividad de la región. Por otra parte, y teniendo en cuenta la variedad de funciones a cargo de la Dependencia que van orientadas a atender diversos frentes de acción, es importante fortalecer el desempeño de la Secretaria con personas que apoyen la gestión y misión institucional a fin de responder eficazmente y de acuerdo a los requerimientos de los administrados ante las distintas temáticas que atiende la Dependencia. Por lo tanto, es evidente la necesidad de seguir contando con un soporte idóneo y sólido que apoye y fortalezca la gestión institucional para el logro de los objetivos misionales. (…)"* **5**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, por lo cual, el valor a adicionar con la presente Adición No. 1 y Prorroga No. 1 al contrato cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6**. Que en virtud del principio de responsabilidad previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **7**. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los

contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **8**. Que la presente adición cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. **9.** Que el contrato se encuentra vigente. **10.** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Secretaria General del Departamento, previa verificación del expediente contractual**,** considera que se hace necesario la adición y prórroga en aras de lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. **11.** Que, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato N° 202500308, la cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: Adicionar el valor y Prorrogar el plazo del Contrato N° 202500308. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA**. Prorróguese el plazo del Contrato N° 202500308 hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA TERCERA. – ADICIONAR**: Adicionar el valor del contrato en la suma de DIECISÉIS MILLONES PESOS ML ($16.000.000). **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor adicional del contrato de la siguiente manera: mediante dos (2) pagos mensuales iguales por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) y un (1) pago a 31 diciembre 2025 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de la adición se encuentra amparado por el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 202502482 de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental. **CLAUSULA SEXTA- EQUILIBRIO ECONÓMICO**: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes, y continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato inicial.

Proyectó: Karen Durango/ Abogado Externo

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15506263
Número del contrato	202500308
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
Tipo de contrato	
Fecha de inicio del contrato	17/02/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	12 días de tiempo transcurrido *(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	241 Días
Tiempo adiciones en días	76 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

MARTHA QUINTERO PACHECO

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
MARTHA QUINTERO PACHECO	BBVA	Ahorros	223132358

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: ***Fecha de aprobación:*** -

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7460063_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7460063_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	68.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.